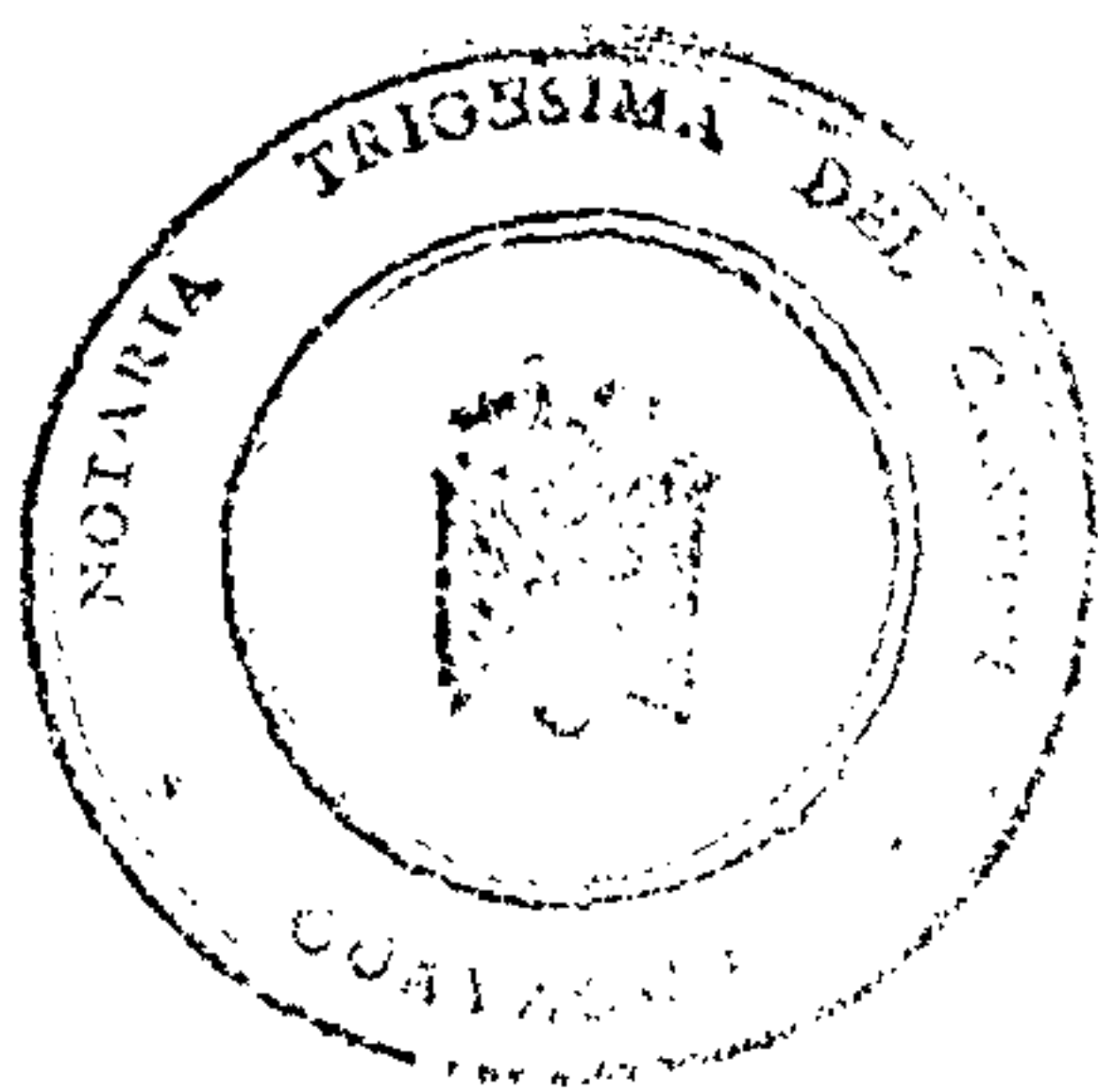


0000006



**ESCRITURA DE CONVERSION DE
CAPITAL, AMPLIACION DE OBJETO
SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
ULTRAMAK S.A.-----**

CUANTIA. \$. 48.800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el día de hoy lunes dos de diciembre del dos mil dos, ante mí, Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece: El señor **JOSE CESAR OCAÑA FLORES**, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía **ULTRAMAK S.A.**, conforme lo justifica con su nombramiento que acompaña.- El compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultado de la presente Escritura de Conversión de Capital, Ampliación del Objeto Social,

Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía **ULTRAMAK S.A.**, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y demás documentos cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la escritura de **CONVERSION DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ULTRAMAK S.A.**, Que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Comparece al otorgamiento de esta Escritura de **CONVERSION DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ULTRAMAK S.A.**, el señor **JOSE CESAR OCAÑA FLORES**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La **COMPAÑÍA ULTRAMAK S.A.**, se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo de este Cantón Guayaquil, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ULTRAMAK S.A.**, celebrada el diez de septiembre del dos mil dos,

resolvió por unanimidad: Uno) Convertir el Capital de la compañía de sucres a dólares, ~~Dos~~) Ampliar el Objeto social de la Compañía/Tres) Aumentar el Capital Suscrito de la compañía y Aumentar el Capital Autorizado de la misma; Cuatro) Reformar el Estatuto de la compañía, en lo referente a los artículos Tres y Quinto; Cinco) Autorización al Gerente General y Representante legal, para que proceda a celebrar la escritura de Conversión de Capital, Ampliación del Objeto Social de la compañía, Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- En virtud

de lo expuesto en líneas precedentes, el señor **JOSE CESAR OCAÑA FLORES**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía

ULTRAMAK S.A., en cumplimiento a lo ordenado por la Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada, el diez de septiembre del dos mil dos, declara lo siguiente: **UNO:** Queda Convertido el Capital de la compañía de

sucres a dólares, **DOS:** Queda ampliado el objeto social de la Compañía: **TRES:**

aumentado el capital suscrito de la compañía a la cantidad de CINCUENTA MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, aumentado el Capital

Autorizado a la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA; **CUATRO:** Se reforma el estatuto de la compañía **ULTRAMAK S.A.**,

de acuerdo a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista

del diez de septiembre del dos mil dos. **CINCO:** Se autoriza al señor **JOSE**

CESAR OCAÑA FLORES, en calidad de Gerente General y Representante Legal

de la compañía, para proceda a celebrar la escritura de Conversión de Capital,

Ampliación del Objeto social, Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital

Autorizado y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía. **CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente General y

Representante Legal de la mencionada Compañía, declara bajo

juramento: Que, el capital de CUARENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, que se aumenta a la Compañía, se encuentran pagados

en su totalidad en numerario, de la misma manera el Gerente

General, y Representante Legal de la compañía, declara bajo

juramento que la compañía ULTRAMAK S.A., no ha realizado ningún

tipo de contrato para con el estado, ni con ninguna de sus

instituciones del Estado. **QUINTA: HABILITANTES.-** Se acompaña

como documentos habilitantes los siguientes: Uno) Copia del Acta de Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas, de la compañía Anónima denominada

ULTRAMAK S.A., celebrada el diez de septiembre del dos mil dos; y, Dos)

Copia del nombramiento de Gerente General del señor **JOSE CESAR OCAÑA**

FLORES. Queda Autorizado el Abogado WALTER EDUARDO ARMIJOS

ORELLANA, para que realice todas las gestiones legales y administrativas hasta el

perfeccionamiento de la presente escritura pública. Agregue Usted Señor

Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento

de esta escritura de **CONVERSION DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL**

OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO

DE CAPITAL AUTORIZADO Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE

Guayaquil, 14 de junio del 2001.

Señor.
JOSE CESAR OCAÑA FLORES.
Ciudad.

Muy distinguido señor:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ULTRAMAK S.A.**, en sesión del día de hoy, en ejercicio de la facultad que le conceden sus estatutos, resolvió elegir a usted, para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** por un periodo de cinco años, con las facultades y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de, entre los que se contempla la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, cargo que usted lo desempeñará en forma individual.

Sus atribuciones se encuentran claramente determinadas en la Escritura Pública de constitución de la compañía **ULTRAMAK S.A.**, la misma que se otorgó ante el Notario Público Trigésimo DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI el 30 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de enero de 1999.

Con este nombramiento, se corrige el error del nombramiento ya inscrito el 7 de febrero del 2001, en el que se deslizan 2 errores en los apellidos paterno y materno de dicho documento, lo correcto es OCAÑA FLORES, y no como erróneamente consta en el nombramiento FLORES OCAÑA.

Lo que tengo el agrado de comunicarle a usted para los fines consiguientes

Atentamente.


WALTER AMIJOS ORELLANA.
Presidente Ad-Hoc.

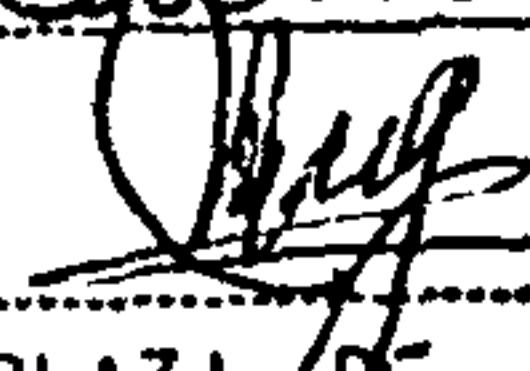
En esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ULTRAMAK S.A.**, Guayaquil, 14 de junio del 2001. MI NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.


JOSE CESAR OCAÑA FLORES.
C.C. No. - 0904094778.



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 67-011 Registro Mercantil No, 15.473 Repertorio No. 20.854
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ULTRAMAK S.A., CELEBRADA
EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre del dos mil dos, siendo las nueve horas treinta minutos en la sala de sesiones de la oficina de la Compañía, ubicada en la CIUADELA ROSA MARIA CALLE GALAPAGOS-PLANTA BAJA, de esta Ciudad de GUAYAQUIL, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **ULTRAMAK S.A.** con la asistencia de los siguientes Accionistas:

- 10 /1.- JESUS EDUARDO CAMPOS, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.
- 10 /2.- ANGEL WILFRIDO CHELA LLUMITAXI, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.
- 10 /3.- LUIS CORDOVA PAREDES, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.
- 10 /4.- FERNANDO GARIBALDI CRUZ RIOS, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.
- 10 /5.- PATRICIA CECILIA ESCOBAR FLORES, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.
- 10 /6.- SARA EUGENIA FIRMAT CABRERA, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓7.- NESTOR ENRIQUE FLORES OROSCO, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓8.- ESTUARDO GARZON PAREDES, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓9.- JOSE CESAR OCAÑA FLORES, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓10.- NESTOR ALFREDO REYEZ NUÑEZ, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓11.- RONNY ANTONIO SALTOS FIRMAT, por sus propios derechos, propietario de OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/ 8'000.000,00), lo que le da derecho a OCHENTA (80) VOTOS.

✓12.- ARTURO LAUTARO SANCHEZ HINOJOZA, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓13.- VICTOR RENE SANCHEZ HINOJOZA, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), lo que le da derecho a DIEZ (10) VOTOS.

✓14.- ANGEL EDUARDO SANCHEZ HONOJOSA, por sus propios derechos, propietario de SETENTA acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/ 7'000.000,00), lo que le da derecho a SETENTA (70) VOTOS.

✓15.- JULIO ENRIQUE SAQUICELA IÑIGUEZ, por sus propios derechos, propietario de DIEZ acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien

por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de **UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00)**, lo que le da derecho a **DIEZ (10) VOTOS**.

16.- **MARCOS ALBERTO VALVERDE TAPIA**, por sus propios derechos, propietario de **DIEZ** acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de **UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00)**, lo que le da derecho a **DIEZ (10) VOTOS**.

17.- **JOSE FRANCISCO VARGAS PALMA**, por sus propios derechos, propietario de **DIEZ** acciones ordinarias, nominativas de cien mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de **UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00)**, lo que le da derecho a **DIEZ (10) VOTOS**.

La Presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías esto es prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado que es de **TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/ 30'000,000,00)**, dividido en trescientas acciones de cien mil sucres, cada una con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituirán el orden del día y que son:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares.
- 2.- Ampliación del objeto social de la compañía.
- 3.- Aumentar el capital suscrito; y, el capital autorizado de la compañía y la consecuente reforma de estatutos.
- 4.- Reforma de estatutos de la compañía.
- 5.- Autorización al **señor JOSE CESAR OCAÑA FLORES**, en calidad de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía, para que celebre la escritura de Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos.

Preside la sesión el señor **JULIO ENRIQUE SAQUICELA IÑIGUEZ**; en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía y, actúa como secretario el **señor JOSE CESAR OCAÑA FLORES**, en calidad de Gerente General, el señor Presidente solicita se proceda a constatar el quórum reglamentario y cumplido que fue éste, se aprobó por unanimidad el orden del día.

A continuación el señor Presidente procede a tratar sobre el primer punto del orden del día quien manifiesta sobre el particular, que de acuerdo a las Reformas dadas a la Ley de Compañías y especialmente al sistema monetario en nuestro país, es necesario convertir el capital de la compañía de sucres a dólares, moción que la Junta luego de una corta deliberación acepta por unanimidad. Queda convertido el capital de la compañía de sucres a dólares. Así el valor de cada acción ordinaria y nominativa de la

compañía que son de cien mil sucres (S/.100.000) cada una, queda convertida en cuatro 4 dólares de los Estados Unidos de América, cada acción; Punto que fue aprobado por unanimidad de los concurrentes.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente y manifiesta, que la compañía obtuvo el permiso del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres en el año de 1999, por lo que debe ampliarse el Artículo tercero de los Estatutos Sociales, el mismo que se le incrementa el siguiente texto La compañía se dedicará por cuenta propia o a través de terceros a prestar el servicio público permanente de transporte urbano de pasajeros; por lo que solicita a la junta General Extraordinaria Universal, apruebe la ampliación del objeto social de la compañía en ese sentido, la junta luego de una corta deliberación acepta y aprueba por unanimidad el segundo punto del orden del día.

Se pasa a tratar el TERCER punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta sobre el particular, que de acuerdo a las actividades de la compañía, es necesario aumentar el capital, como mínimo a cincuenta mil dólares moción que la junta luego de una corta deliberación acepta por unanimidad, resolviendo aumentar el capital de la compañía en **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.48.800,00)**, mediante la suscripción de doce mil doscientas, nuevas acciones de **CUATRO** dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que sumados a los **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES** ya existentes totalizan la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** - y se Aumento el Capital Autorizado a la cantidad de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

A continuación el Presidente informa a los accionistas que de conformidad con la Ley de Compañías, tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que en la actualidad poseen, y es así como todos los accionistas deciden hacer uso de su derecho de preferencia y suscribir todos los accionistas, hasta un máximo de ciento veinticinco acciones de cuatro dólares cada una y las pagan en dinero en efectivo y de contado, a excepción del señor ingeniero RONNY ANTONIO SALTOS FIRMAT quien suscribe dos mil ciento setenta, nuevas acciones más las ochentas iniciales hacen un gran total de dos mil doscientos cincuenta acciones, quedando por suscribir la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta acciones de cuatro dólares cada una, por lo que encontrándose presente en dicha Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, los sesenta y seis señores, que menciono a continuación: ANGEL FRANCISCO ACOSTA JORDAN, JOSE ARTURO AHTTY MORALES, VIRGILIO ALFONSO AREVALO CASTRO, MARCO ANTONIO AVALOS HERRERA, MIGUEL ANIBAL AVILA GALLEGOS,

2170

8250

BLAS ANTONIO BARRAGAN ZAMBRANO, ALBERTO GABRIEL BENAVIDES GARRIDO, WILMER ANTONIO BUSTAMANTE PALADINES, EDWIN FERNANDO CABALLERO CUZCO, TOMAS IDELFONSO CABALLERO SALTOS, LAURO EDISON CAMPOVERDE CASTILLO, MAURICIO EDISON CAMPOVERDE ZAMORA, WILSON ALBERTO CASTILLO MARTINEZ, MANUEL EFRAIN CASTILLO MARTINEZ, JOSE MODESTO CEDEÑO CHUNGA, EDGAR GUSTAVO CISNEROS NAVARRO, JULIO GUILLERMO CISNEROS VALLEJO, ROSA MARGARITA COLLAHUASO DELEG, HERNAN LUCIANO CONTRERAS MATAILO, DARWIN GERMAN CONTRERAS MACANCELA, MARIA SOLEDAD CORDERO, KLEVER RODRIGO CORDOVA CHACON, CARLOS ALBERTO CORNEJO BAJAÑA, JORGE ENRIQUE CRUZ ZUÑIGA, MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS, ESTEBAN CHELA LLUMITAXI, CESAR OCTAVIO GANCHOZO MURILLO, JORGE OLIVEROS GARZON MARTINEZ, MARIANA DE JESUS GORDON MENA, SILVIA PATRICIA GRANIZO RODRIGUEZ, DARWIN LEONARDO GUERRON CUZCO, SARA ISABEL GUILLEN JARA, ELISA NANCY IZQUIERDO LEON, LUIS ALFREDO JIMENEZ OCHOA, MANUEL GUSTAVO JIMENEZ OCHOA, CARLOS LUIS LARA ESPINOZA, WILLIAM RICARDO MALDONADO, JORGE ALEXANDER MORALES MORALES, JUAN MANUEL MORALES SILVA, JORGE ENRIQUE MORALES TORRES, JORGE JAVIER NAVARRO VERA, WILSON RICARDO NORERO GAVILANEZ, JOSE GEOVANNY OCAÑA CALDERON, WILSON AMADEO PAREDES VILLAROEEL, VICENTA DEL CONSUELO PARDO VALDEZ, BOLIVAR ALEJANDRO POLO MORALES, WILSON ALEJANDRO POLO ROJAS, DIEGO PATRICIO POLO ROJAS, CARLOS ENRIQUE PLUAS PINO, LUIS GONZALO ROSAS CHACON, SARA VIRMANIA SAA CASTRO, RAUL BONIFACIO SALAS ARREAGA, LUIS NOLBERTO SALTOS COLLAHUASO, ALBERTO OMAR SALAS LAVAYEN, NORMA SOFIA SALAZAR FARFAN, WALTER GEOVANNY SALTOS ARAUJO, RAUL NEPTALI SAMBRANO YANZA, GONZALO LENIN SERRANO MANTILLA, JESUS EZEQUIAS ALBERTO SILVA MORALES, JOHNNY GONZALO SOLANO GOYES, OMAR DOMINGO VALVERDE MORALES, SEGUNDO JUAN VARGAS CAUJA, SIXTO ADOLFO VARGAS PALMA, ORLIN CAYETANO VALVERDE MORALES, GERMAN OSWALDO VILLALVA CABRERA y MARIA JULIA ZHUNIO PENALOZA, los mismos que deciden suscribir las ocho mil doscientos cincuenta acciones, es decir, cada uno de ellos suscribe ciento veinticinco acciones de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una y las pagan en dinero en efectivo y de contado. De tal manera que el capital queda suscrito y pagado conforme al cuadro Distributivo de Acciones que se acompaña a esta acta.- Puesto en consideración lo mencionado, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, luego de una corta deliberación acepta y aprueba por unanimidad la suscripción del Aumento de Capital Suscrito y el Aumento del Capital Autorizado; punto que fue aprobado por unanimidad.

El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle.

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	ACCIONES
	ACTUAL	ACTUAL	QUE SUSCRIBE	PAGADO	TOTAL	NUEVAS	TOTALES

JESUS EDUARDO

CAMPOS

\$ 40. 10

\$460.

\$460.

\$500.

115

125 ✓

2	✓	ANGEL WILFRIDO CHELA LLUMITAXI	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
3	✓	LUIS CORDOVA PAREDES	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
4	✓	FERNANDO GARIBALDI CRUZ RIOS	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
5	✓	PATRICIA CECILIA ESCOBAR FLORES	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
6	✓	SARA EUGENIA FIRMAT CABRERA	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
7	✓	NESTOR ENRIQUE FLORES OROSCO	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
8	✓	ESTUARDO GARZON PAREDES	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
9	✓	JOSE CESAR OCAÑA FLORES	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
10	✓	NESTOR ALFREDO REYEZ NUÑEZ	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
11	✓	RONNY ANTONIO SALTOS FIRMAT	\$ 320.	80	\$8680.	\$8680.	\$9000.	2170	2250
12	✓	ARTURO LAUTARO SANCHEZ HINOJOZA	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
13	✓	VICTOR RENE SANCHEZ HINOJOZA	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
14	✓	ANGEL EDUARDO SANCHEZ HONOJOSA	\$ 280.	70	\$220.	\$220.	\$500.	55	125
15	✓	JULIO ENRIQUE SAQUICELA IÑIGUEZ	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
16	✓	MARCOS ALBERTO VALVERDE TAPIA	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
17	✓	JOSE FRANCISCO VARGAS PALMA	\$ 40.	10	\$460.	\$460.	\$500.	115	125
18	✓	ANGEL FRANCISCO ACOSTA JORDAN	\$ 00.	00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125

0000012

(19)	JOSE ARTURO BETTY MORALES	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(20)	VIRGILIO ALFONSO AREVALO CASTRO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(21)	MARCO ANTONIO AVALOS HERRERA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(22)	MIGUEL ANIBAL AVILA GALLEGOS	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(23)	BLAS ANTONIO BARRAGAN ZAMBRANO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(24)	ALBERTO GABRIEL BENAVIDES GARRIDO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(25)	WILMER ANTONIO BUSTAMANTE PALADINES	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(26)	EDWIN FERNANDO CABALLERO CUZCO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(27)	TOMAS IDELFONSO CABALLERO SALTOS	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(28)	LAURO EDISON CAMPOVERDE CASTILLO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(29)	MAURICIO EDISON CAMPOVERDE ZAMORA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(30)	WILSON ALBERTO CASTILLO MARTINEZ	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(31)	MANUEL EFRAIN CASTILLO MARTINEZ	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(32)	JOSE MODESTO CEDEÑO CHUNGA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(33)	EDGAR GUSTAVO CISNEROS NAVARRO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(34)	JULIO GUILLERMO CISNEROS VALLEJO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(35)	ROSA MARGARITA COLLAHUASO DELEG	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
(36)	HERNAN LUCIANO CONTRERAS MATAILO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125

37	DARWIN GERMAN CONTRERAS MACANCELA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
38	MARIA SOLEDAD CORDERO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
39	KLEVER RODRIGO CORDOVA CHACON	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
40	CARLOS ALBERTO CORNEJO BAJAÑA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
41	JORGE ENRIQUE CRUZ ZUÑIGA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
42	MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
43	ESTEBAN CHELA LLUMITAXI	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
44	CESAR OCTAVIO GANCHOZO MURILLO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
45	JORGE OLIVEROS GARZON MARTINEZ	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
46	MARIANA DE JESUS GORDON MENA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
47	SILVIA PATRICIA GRANIZO RODRIGUEZ	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
48	DARWIN LEONARDO GUERRON CUZCO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
49	SARA ISABEL GUILLEN JARA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
50	ELISA NANCY IZQUIERDO LEON	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
51	LUIS ALFREDO JIMENEZ OCHOA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
52	MANUEL GUSTAVO JIMENEZ OCHOA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
53	CARLOS LUIS LARA ESPINOZA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
54	WILLIAM RICARDO MALDONADO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125

0000013

5

55 JORGE ALEXANDER MORALES
MORALES \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

56 JUAN MANUEL MORALES
SILVA \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

57 JORGE ENRIQUE MORALES
TORRES \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

58 JORGE JAVIER
NAVARRO VERA \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

59 WILSON RICARDO NORERO
GAVILANEZ \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

60 JOSE GEOVANNY
OCAÑA CALDERON \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

61 WILSON AMADEO PAREDES
VILLAROEL \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

62 VICENTA DEL CONSUELO
PARDO VALDEZ \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

63 BOLIVAR ALEJANDRO
POLO MORALES \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

64 WILSON ALEJANDRO
POLO ROJAS \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

65 DIEGO PATRICIO
POLO ROJAS \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

66 CARLOS ENRIQUE
PLUAS PINO \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

67 LUIS GONZALO
ROSAS CHACON \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

68 SARA VIRMANIA
SAA CASTRO \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

69 RAUL BONIFACIO
SALAS ARREAGA \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

70 LUIS NOLBERTO SALTOS
COLLAHUAZO \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

71 ALBERTO OMAR SALAS
LAVAYEN \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

72 NORMA SOFIA SALAZAR
BARFAN \$ 00. 00 \$500. \$500. \$500. 125 125

73	WALTER GEOVANNY SALTOS ARAUJO	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
74	RAUL NEPTALI SAMBRANO YANZA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
75	GONZALO LENIN SERRANO MANTILLA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
76	JESUS EZEQUIAS ALBERTO SILVA MORALES	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
77	JOHNNY GONZALO SOLANO GOYES	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
78	OMAR DOMINGO VALVERDE MORALES	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
79	SEGUNDO JUAN VARGAS CAUJA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
80	SIXTO ADOLFO VARGAS PALMA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
81	ORLIN CAYETANO VALVERDE MORALES	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
82	GERMAN OSWALDO VILLALVA CABRERA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125
83	MARIA JULIA ZHUNIO PENALOZA	\$ 00. 00	\$500.	\$500.	\$500.	125	125

823

TOTAL	\$1.200	300	\$48.800	\$48.800	\$50.000	12.200	12.500
-------	---------	-----	----------	----------	----------	--------	--------

Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, toma la palabra el señor ANGEL SANCHEZ HONAJOSA, y manifiesta que es necesario reformar el estatuto de la compañía, toda vez que se ha aprobado la ampliación del objeto social, y el aumento de capital, y propone se reforme desde el artículo tercero en adelante es decir se reforme desde el artículo tercero hasta el artículo trigésimo cuarto, de tal manera que el estatuto en adelante dirá lo que aquí se indique y apruebe, por lo que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, como consecuencia de lo aquí planteado, decide Reformar el estatuto de la Compañía en lo referente a los Artículos Tercero, en adelante hasta el Artículo Trigésimo Cuarto, los mismos que dirán en lo posterior: **"ARTICULO TERCERO. OBJETO"** La compañía tiene por objeto lo siguiente: Se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros. Dentro

de la ciudad de Guayaquil, en unidades de mediana y gran capacidad, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de transito; La compañía se dedicará a la importación de todos sus accesorios y repuestos de toda marca de carros, también la compañía se dedicará a la importación de toda clase de vehículos livianos y pesados de toda marca con liberación de impuestos y exonerados, por lo que se trata de brindar labor social a los usuarios; la compañía podrá establecer su propia gasolinera y distribuir, comercializar toda clase de combustibles, y lubricantes en general, así como instalar su propia planta de lavar carros, podrá establecer su propio taller o centros automotriz de reparación de vehículos; también se dedicará a la importación de toda clase de motores nuevos y usados para ensamblarlos en los vehículos, en fin podrá importar, comprar, concesionar, comprar, vender y comercializar toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, así como sus accesorios y repuestos en general, de la misma manera podrá prestar servicios de Grúa y demás actividades que comprendan la logística del transporte; también la compañía podrá prestar servicios de turismo dentro y fuera del país, como también podrá prestar servicios de expreso escolar e industrial.- La compañía también podrá dedicarse a la contratación de personal y a la selección de personal; y a la compra y venta de toda clase de revistas en general.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, el Capital Autorizado de la Compañía es de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el Capital Suscrito de la Compañía es de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **DOCE MIL QUINIENTAS** acciones de **CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero una a la doce mil quinientas inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-

ARTICULO OCTAVO. En caso de extravío, pérdida, sustracción e inulidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado sustraído o inulizado.

CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, el presidente ejecutivo el gerente general, el gerente comercial, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del gerente general y del presidente ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios u operaciones.

Capítulo tercero. De la junta general. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente ejecutivo, gerente general y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el gerente general o el presidente ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el presidente ejecutivo y el gerente general o quien estuviere las veces de secretario de la junta.- Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse

representar en la junta general por otras personas mediante carta dirigida al gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el presidente ejecutivo, el gerente general. El gerente comercial, los miembros del directorio y el comisario no podrá tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c, d, y e del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el gerente general o el presidente ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de secretario.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General. Actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; B) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si los estimaren conveniente; D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el gerente general someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i). Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cinco miembros principales y cinco miembros suplentes por el lapso de dos años, incluido el presidente ejecutivo de la compañía que la presidirá y el gerente general, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; j) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **ARTÍCULO VIEGESIMO PRIMERO.** La reserva legal se

formará por lo menos con el diez por ciento de utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Distribución de utilidades. Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías: y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- El directorio se integrará cuando así lo resuelva la junta general de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo precedente y estará integrado por cinco vocales, uno de los cuales será el Presidente Ejecutivo de la compañía elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el mismo puesto o en cualquier otro puesto, pero por una sola vez. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio

se reunirá obligatoriamente, en sesión ordinaria por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario.

Cada Director tendrá derecho a un voto y el presidente tiene un voto dirimente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Velar por el correcto manejo de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Resolver todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros;

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. El Presidente Ejecutivo de la compañía accionista o no. Será elegido por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el mismo puesto o en cualquier otro puesto, pero por una sola vez.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. EL Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente Secretario las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de Directorio y de la Junta General.-

ARTÍCULO TRIGESIMO. El Gerente General de la compañía accionista o no. será elegido por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el mismo puesto o en cualquier otro puesto, pero por una sola vez.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionista de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente Ejecutivo con estos mismos deberes y atribuciones.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.-

CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. La Junta General de Accionistas nombrará tres Comisarios, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.-

CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Para proceder a la reforma de los presentes estatutos. Requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la ley.-

Se pasa a conocer el quinto y ultimo punto del orden del día, al respecto toma la palabra el señor **RONNY ANTONIO SALTOS FIRMAT**, el mismo que manifiesta que se debe autorizar al señor **JOSE CESAR OCAÑA FLORES**, para que en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, suscriba la escritura de Conversión del Capital, Ampliación del Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado; y, reforma de estatutos, ya que son

todos los puntos tratados en esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, por lo que luego de una corta deliberación se decidió por unanimidad autorizar al Gerente General, para que celebre la mencionada escritura pública de Conversión de Capital, Ampliación del Objeto Social, Aumento de capital Suscrito y Autorizado y Reforma de Estatutos.

0000016

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente declara se efectúe un receso para proceder a la redacción de la presente Acta; y, cumplido que fue, se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes inicial mas los nuevos accionistas, y, leída que les fue el acta, se la prueba por unanimidad, firmando para constancia los Accionistas todos, conjuntamente con el presidente de la Compañía e infrascrito Secretario quién certifica, siendo las once horas se declara concluida la sesión.

+ *Jose Cesar Ocaña Flores*
JOSE CESAR OCAÑA FLORES
GERENTE GENERAL

Julio Enrique Saquicela Iniguez
JULIO ENRIQUE SAQUICELA INIGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

Angel Francisco Acosta Jordan
ANGEL FRANCISCO ACOSTA JORDAN
ACCIONISTA

Jose Arturo Antty Morales
JOSE ARTURO ANTTY MORALES
ACCIONISTA

Virgilio Alfonso Arevalo Castro
VIRGILIO ALFONSO AREVALO CASTRO
ACCIONISTA

Marco Antonio Ovalos Herrera
MARCO ANTONIO OVALOS HERRERA
ACCIONISTA

Miguel Anibal Avila Gallegos
MIGUEL ANIBAL AVILA GALLEGOS
ACCIONISTA

Blas Antonio Barragan Zambrano
BLAS ANTONIO BARRAGAN ZAMBRANO
ACCIONISTA

Alberto Gabriel Benavides Garrido
ALBERTO GABRIEL BENAVIDES GARRIDO
ACCIONISTA

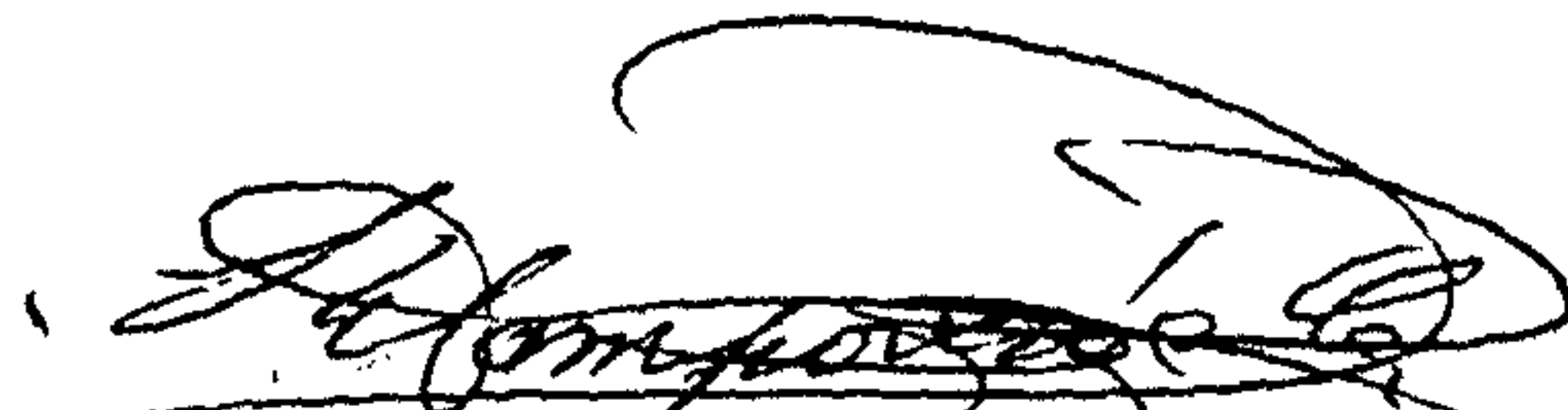
Wilmer Antonio Bustamante Paladines
WILMER ANTONIO BUSTAMANTE PALADINES
ACCIONISTA

Edwin Fernando Caballero Cuzco
EDWIN FERNANDO CABALLERO CUZCO
ACCIONISTA

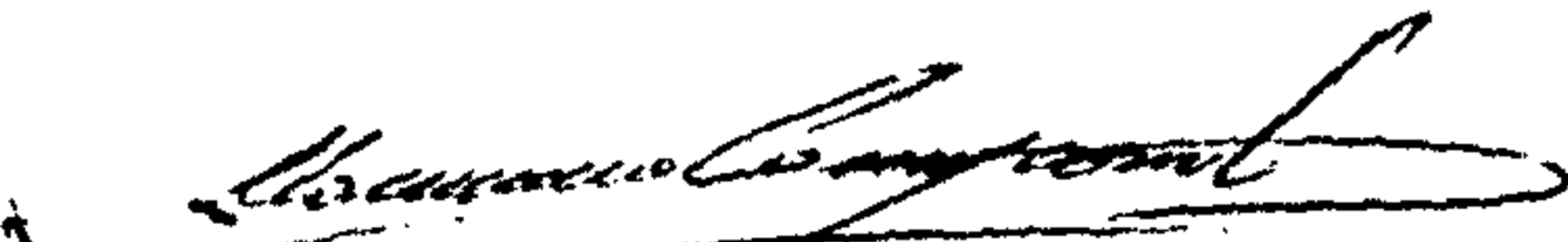
Tomas Idefonso Caballeros Saltos
TOMAS IDEFONSO CAVALLEROS SALTOS
ACCIONISTA



JESUS EDUARDO CAMPOS
ACCIONISTA



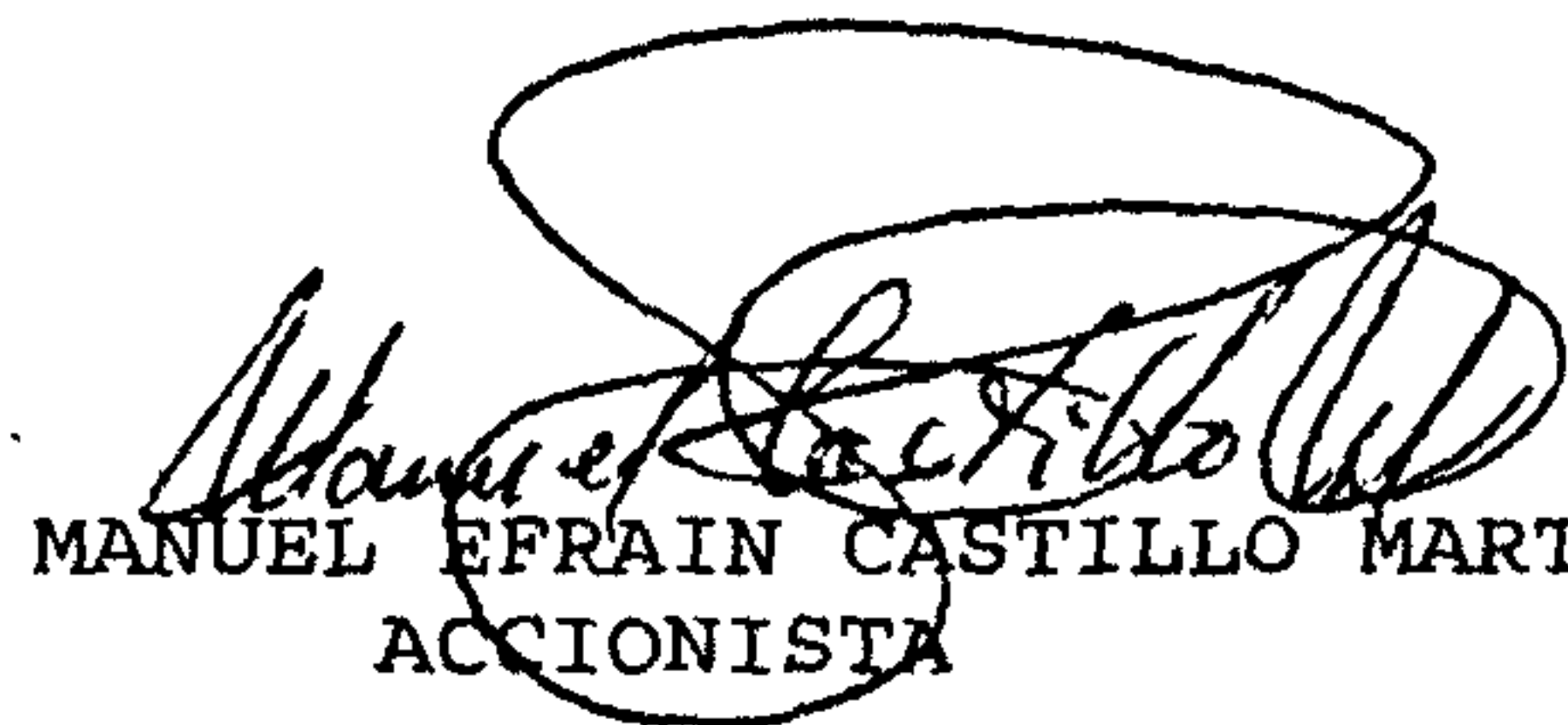
LAURO EDISON CAMPOVERDE CASTILLO
ACCIONISTA



MAURICIO EDISON CAMPOVERDE ZAMORA
ACCIONISTA



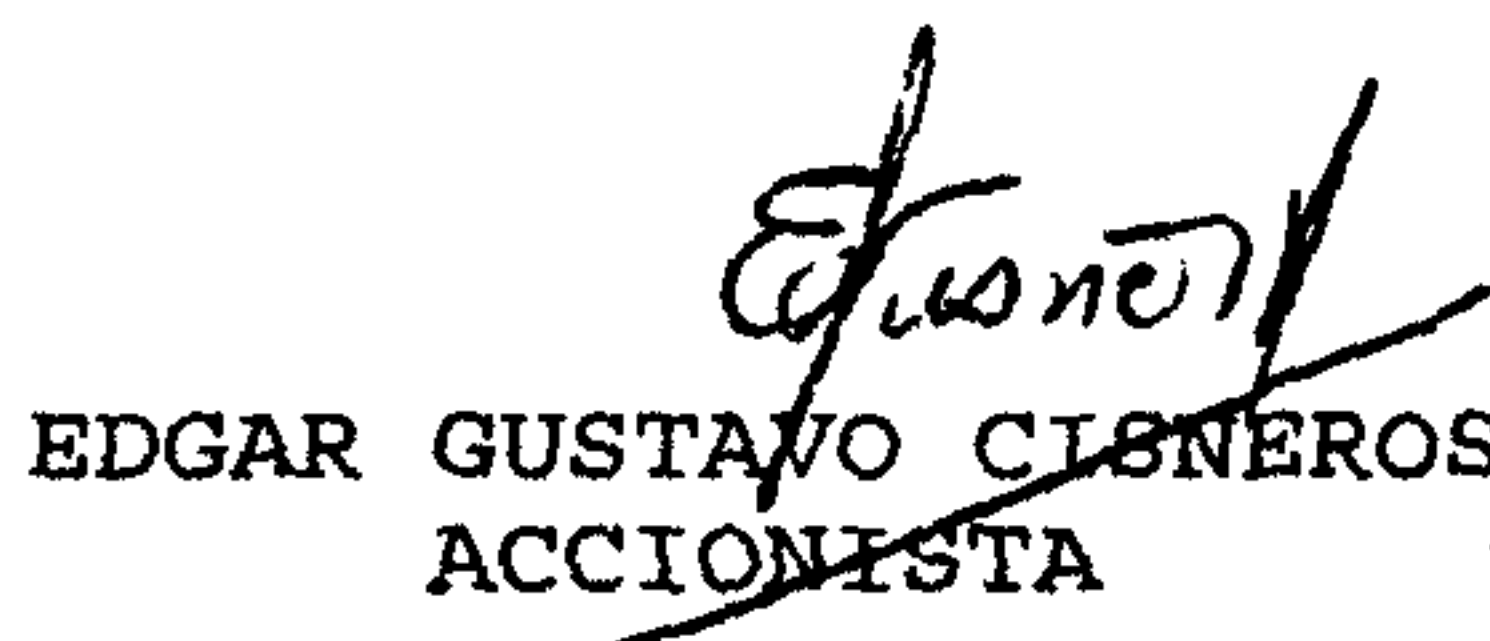
WILSON ALBERTO CASTILLO MARTINEZ
ACCIONISTA



MANUEL EFRAIN CASTILLO MARTINEZ
ACCIONISTA



JOSE MODESTO CEDEÑO CHUNGA
ACCIONISTA



EDGAR GUSTAVO CISNEROS NAVARRO
ACCIONISTA



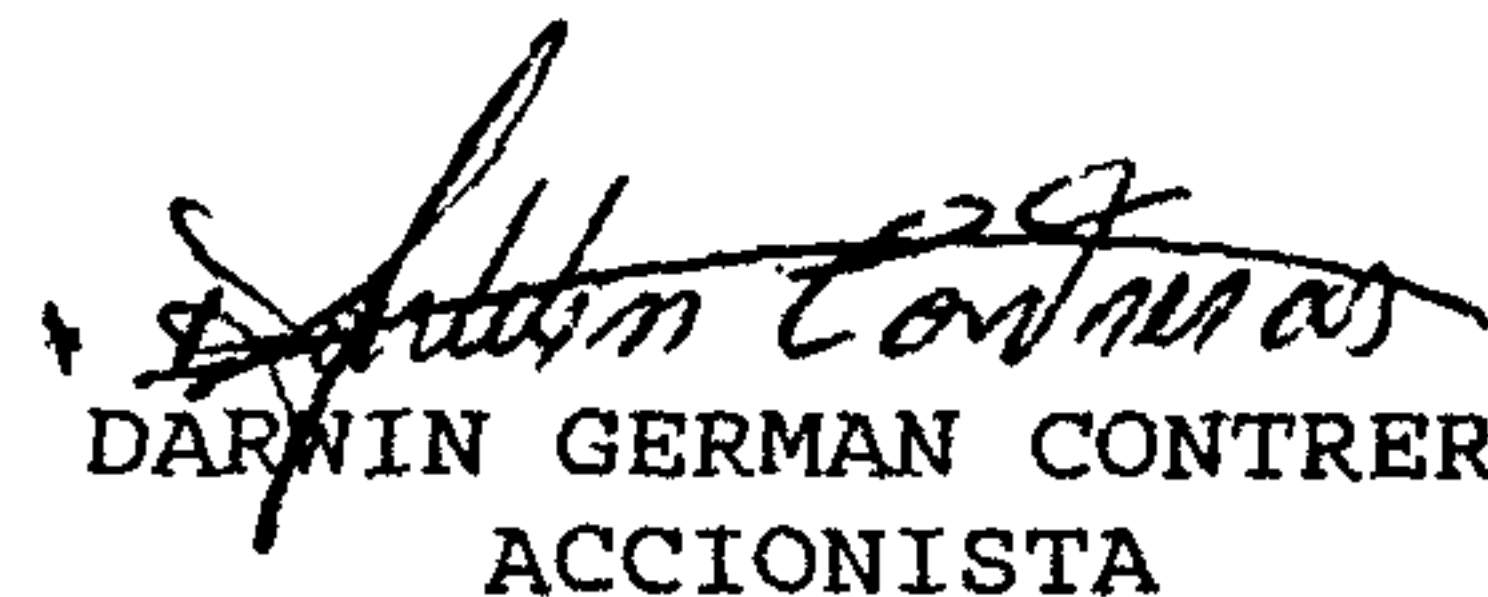
JULIO GUILLERMO CISNEROS VALLEJO
ACCIONISTA



ROSA MARGARITA COLLAHUASO DELEG
ACCIONISTA



HERNAN LUCIANO CONTRERAS MATAILO
ACCIONISTA



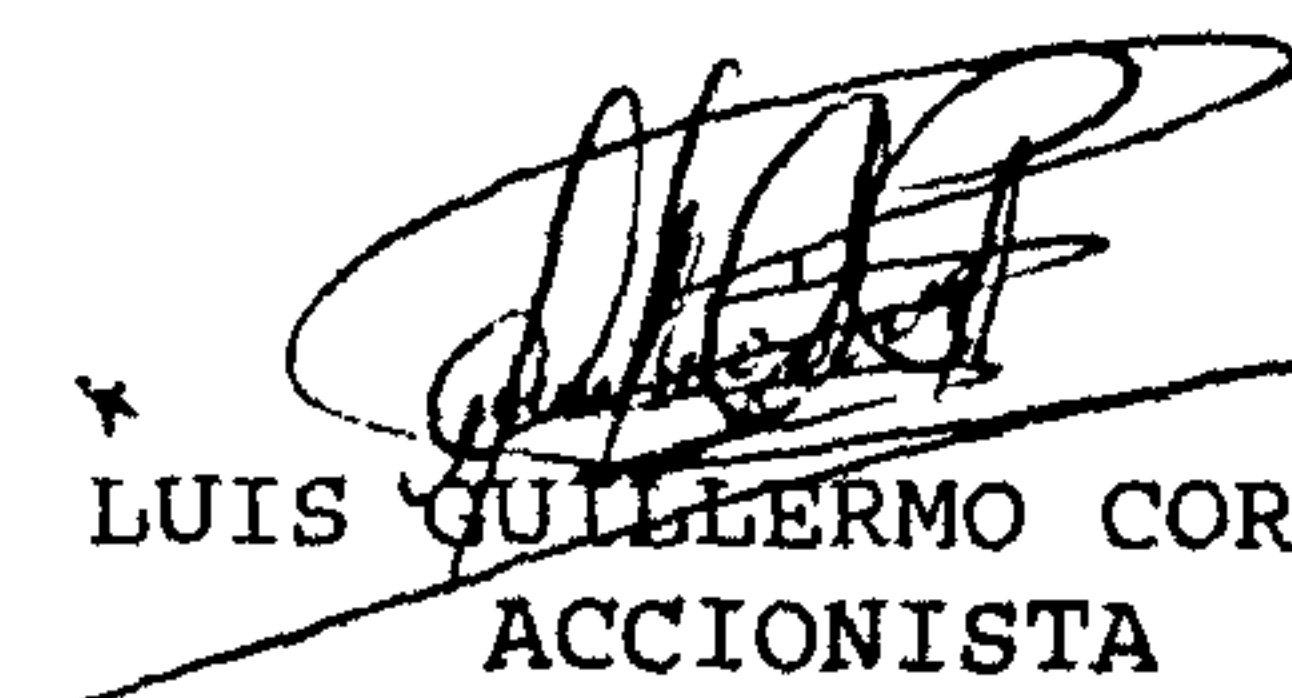
DARWIN GERMAN CONTRERAS MACANCELA
ACCIONISTA



MARIA SOLEDAD CORDERO
ACCIONISTA



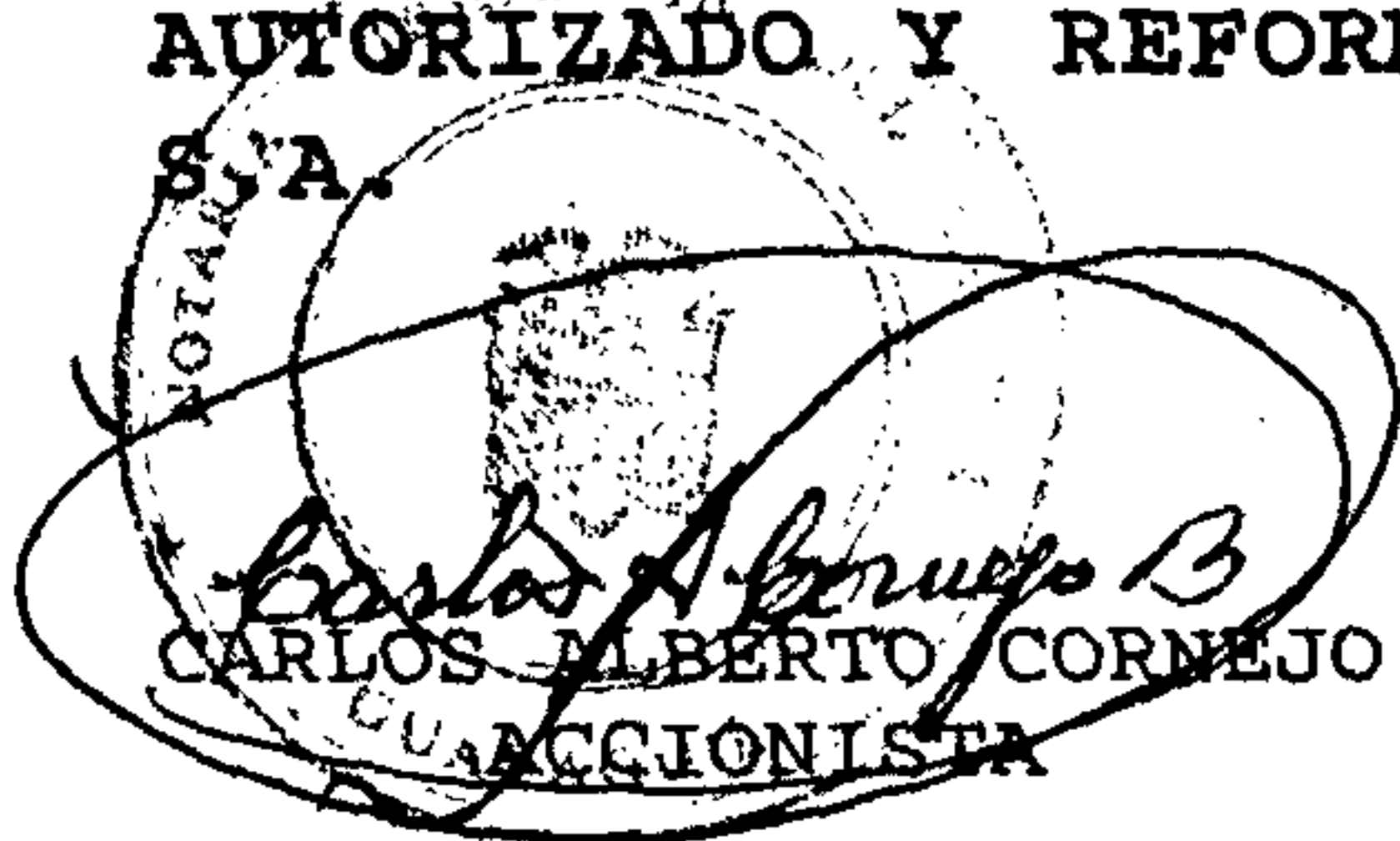
KLEVER RODRIGO CORDOVA CHACON
ACCIONISTA



LUIS GUILLERMO CORDOVA PAREDES
ACCIONISTA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE
CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ULTRAMAK
S.A.

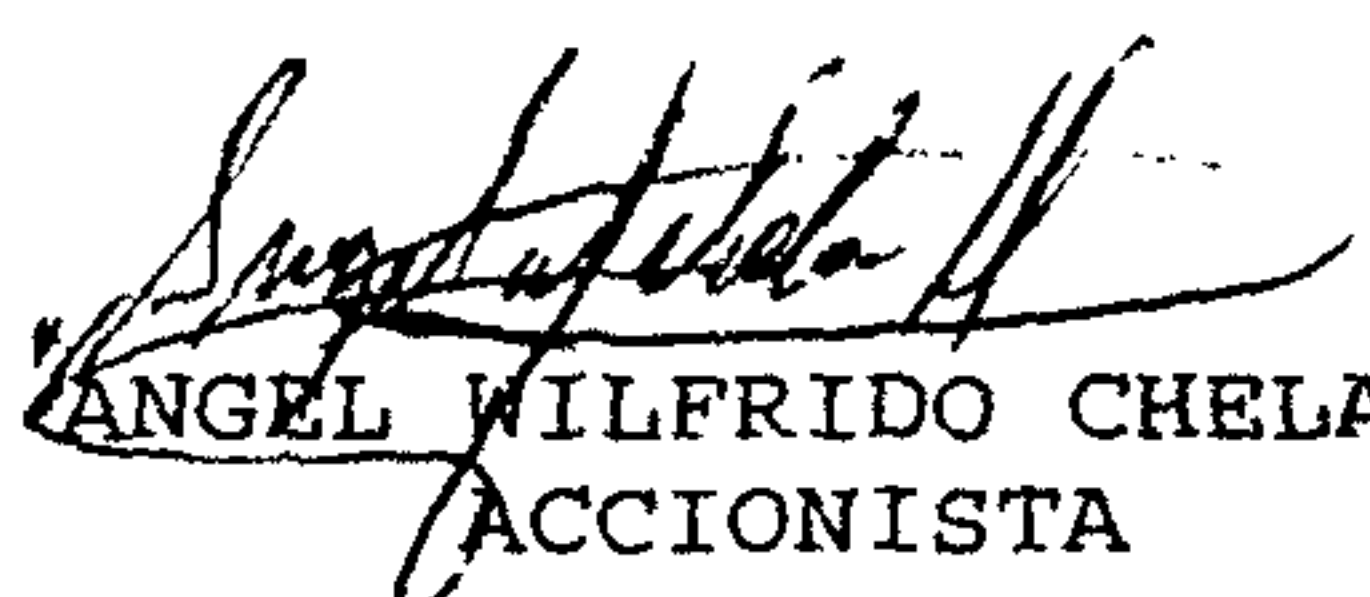
0000017

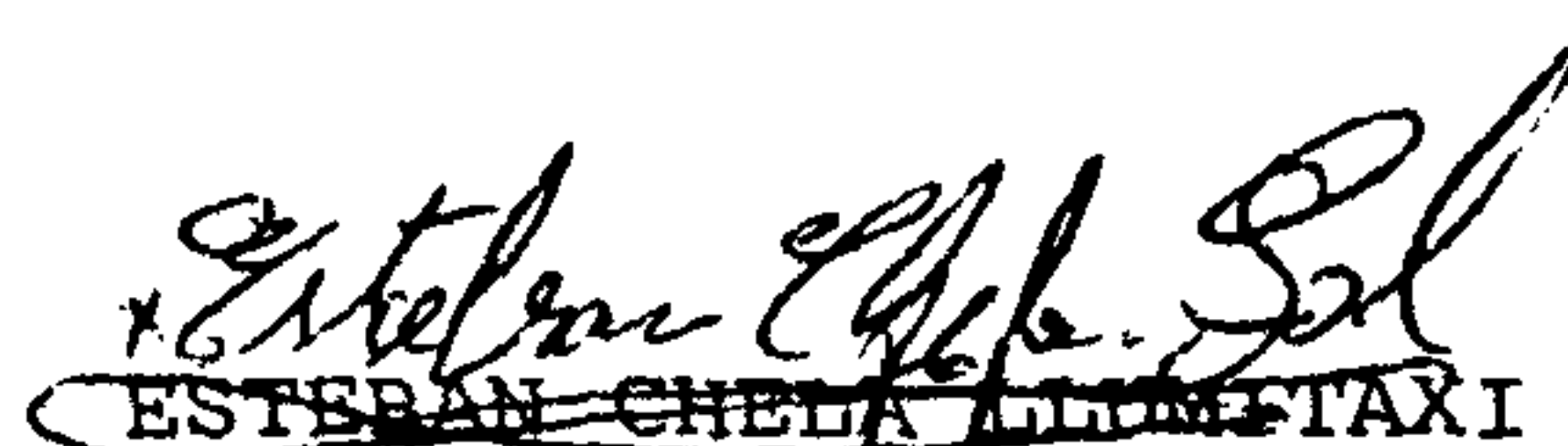

CARLOS ALBERTO CORNEJO BAJAÑA
ACCIONISTA

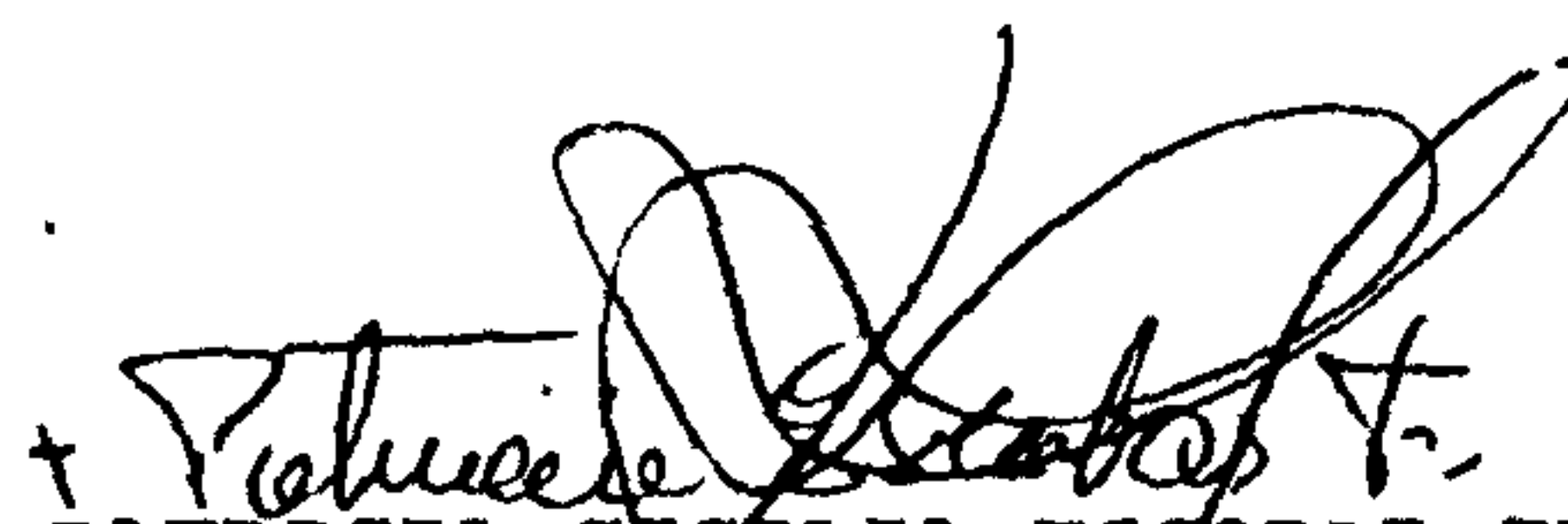

FERNANDO GARIBALDI CRUZ RIOS
ACCIONISTA


JORGE ENRIQUE CRUZ ZUNIGA
ACCIONISTA


MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS
ACCIONISTA

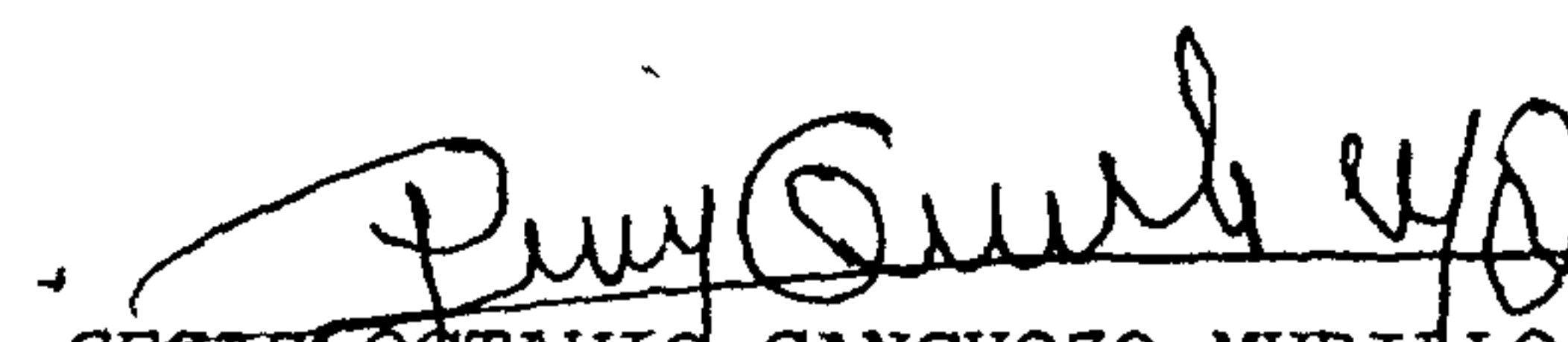

ANGEL WILFRIDO CHELA LLUMITAXI
ACCIONISTA

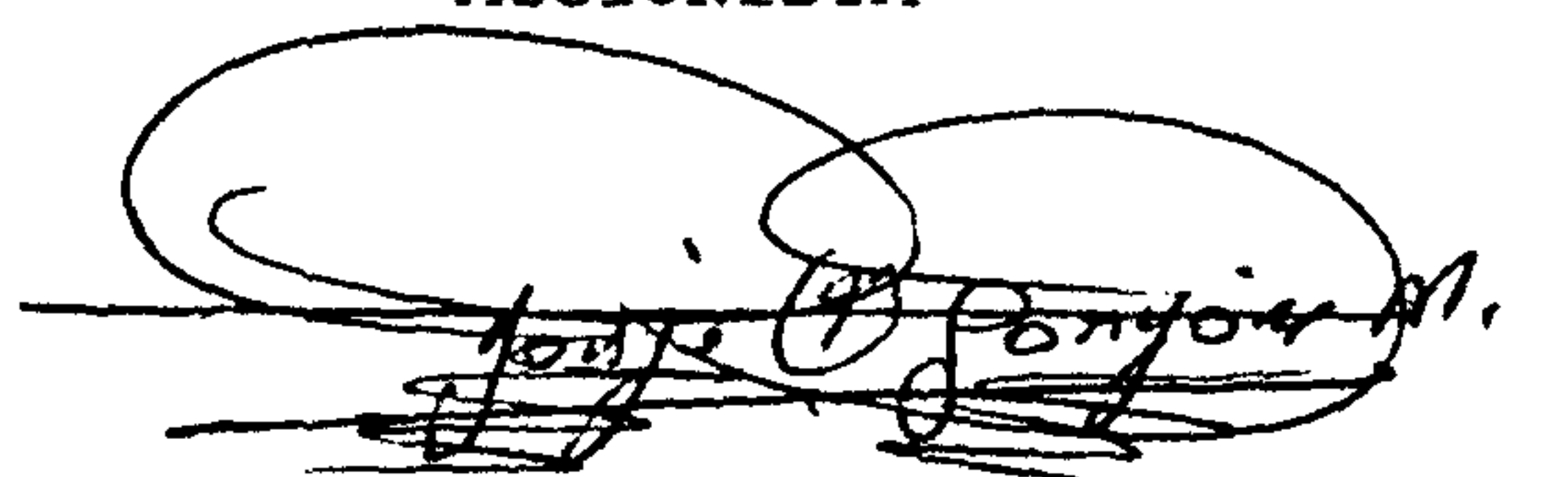

ESTEBAN CHELA LLUMITAXI
ACCIONISTA

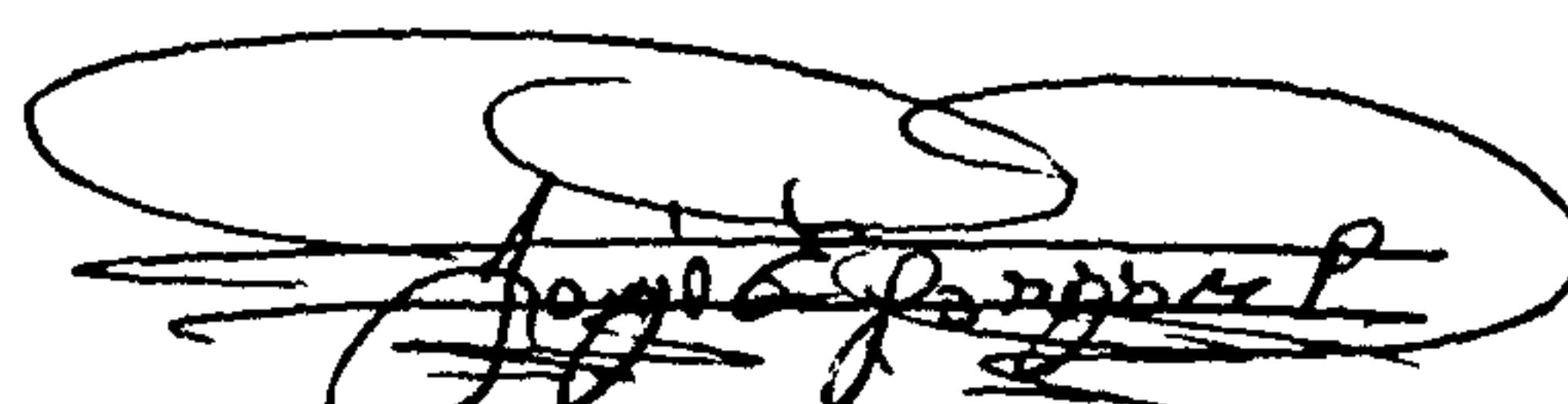

PATRICIA CECILIA ESCOBAR FLORES
ACCIONISTA


NESTOR ENRIQUE FLORES OROZCO
ACCIONISTA

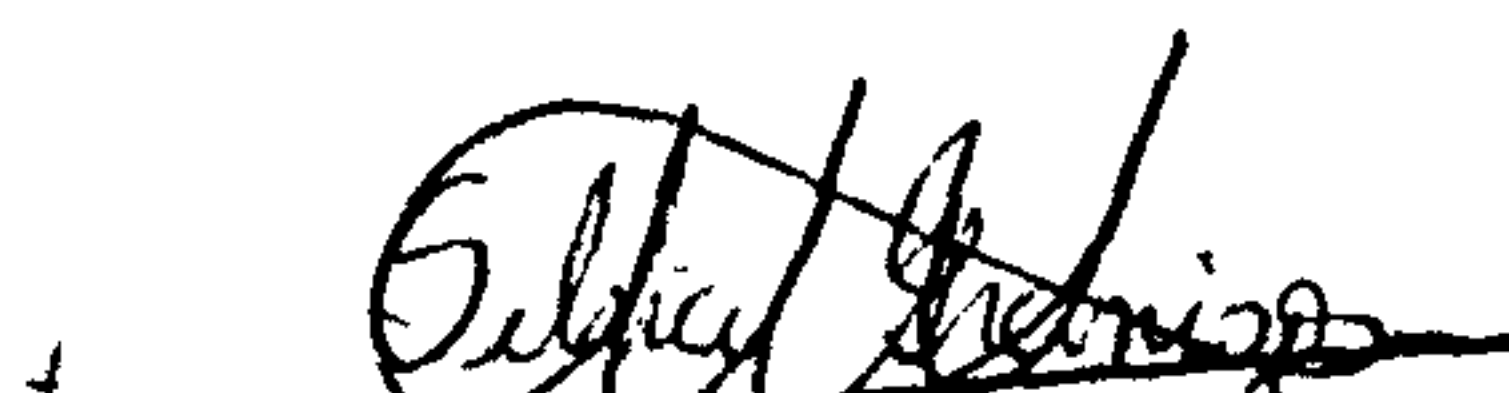

SARA EUGENIA FIRMAT CABRERA
ACCIONISTA


CESAR OCTAVIO GANCHOZO MURILLO
ACCIONISTA

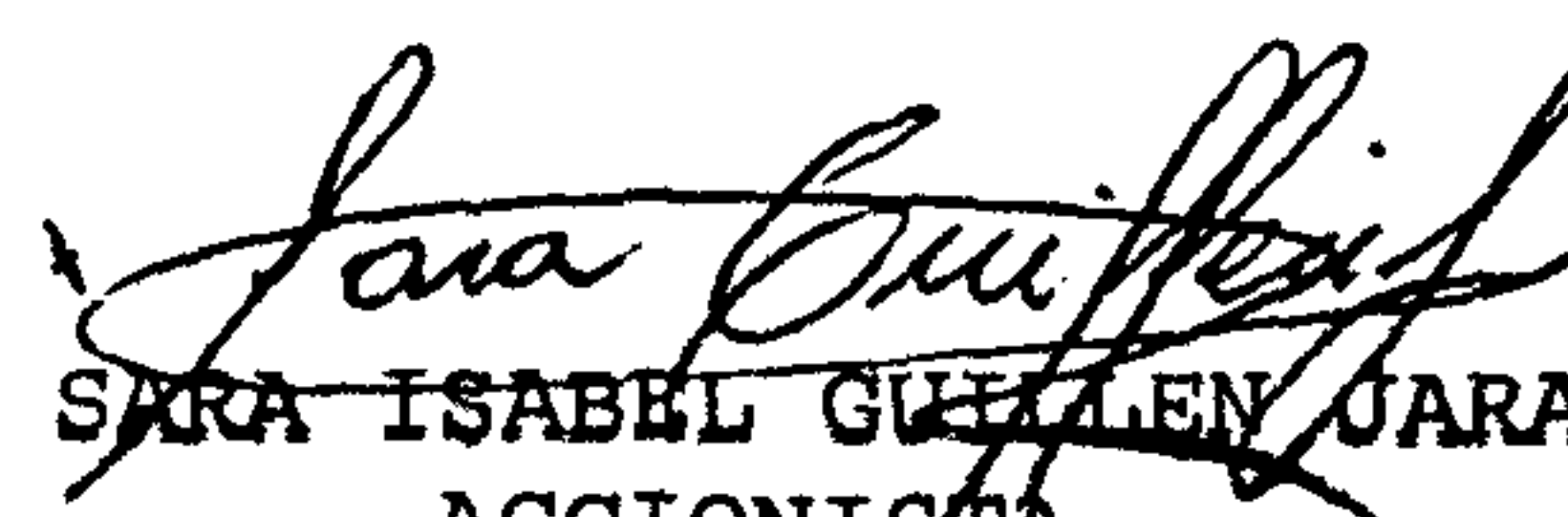

JORGE OLIVEROS GARZON MARTINEZ
ACCIONISTA


JORGE ESTUARDO GARZON PAREDES
ACCIONISTA

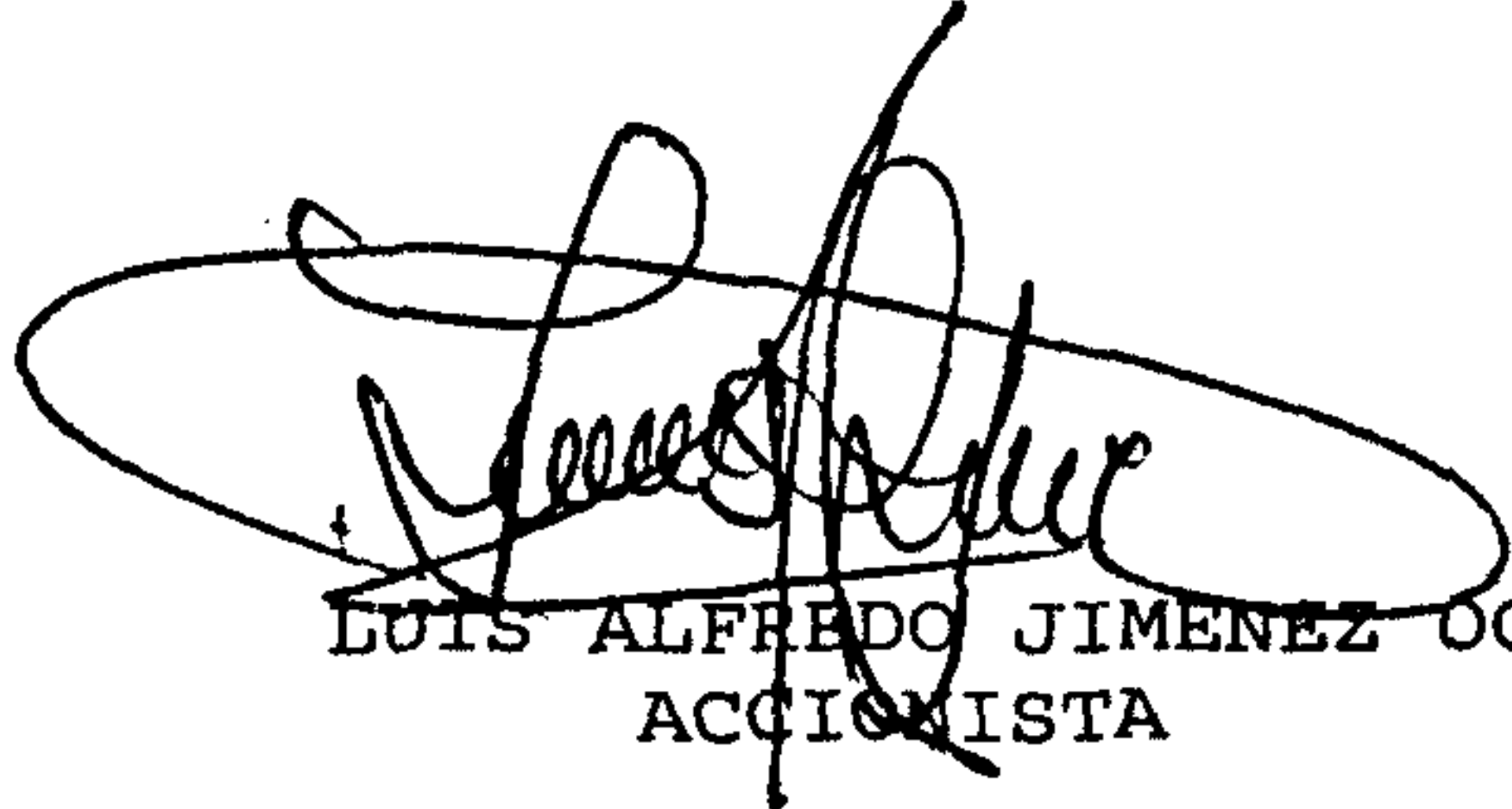

MARIANA DE JESUS GORDON MENA
ACCIONISTA

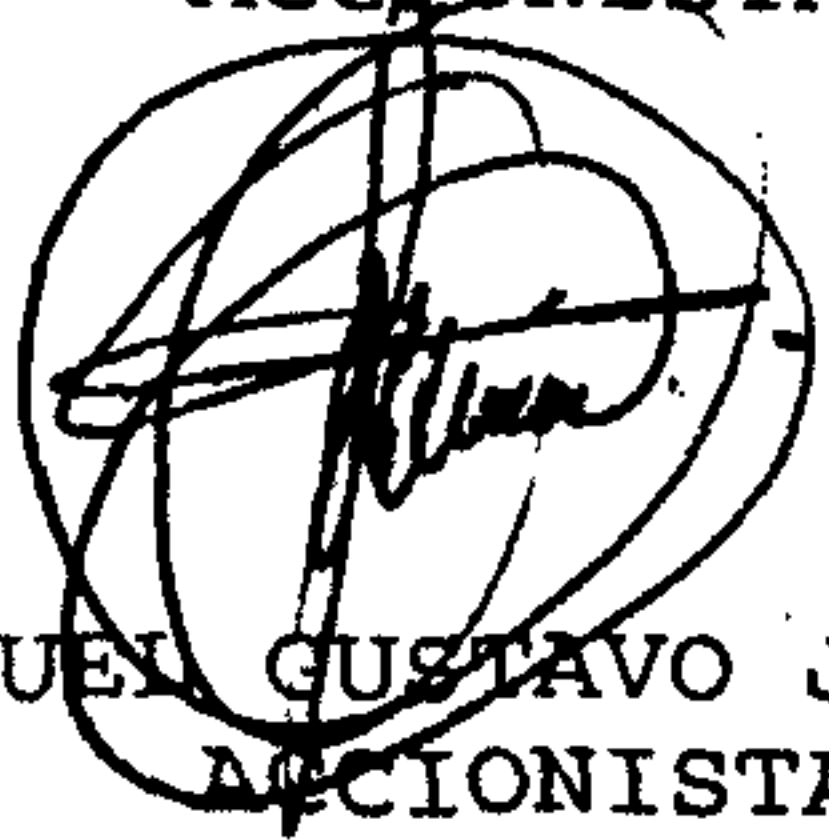

SILVIA PATRICIA GRANIZO RODRIGUEZ
ACCIONISTA


DARWIN LEONARDO GUERRON CUZCO
ACCIONISTA

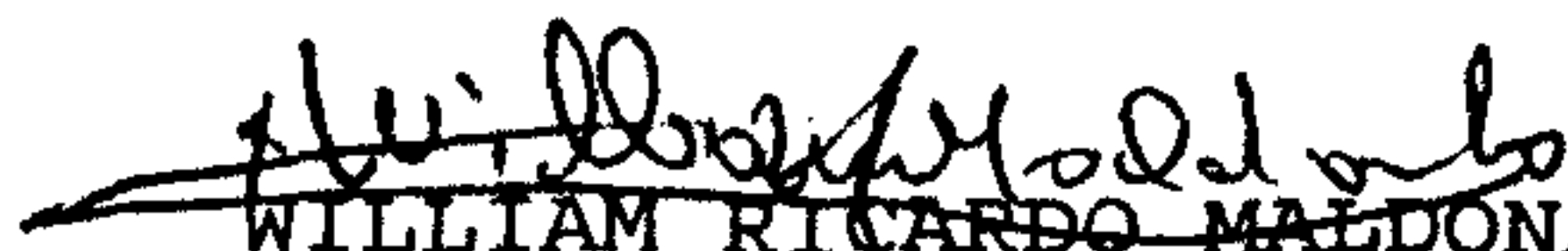

SARA ISABEL GUILLEN JARA
ACCIONISTA


ELISA NANCY IZQUIERDO LEON
ACCIONISTA

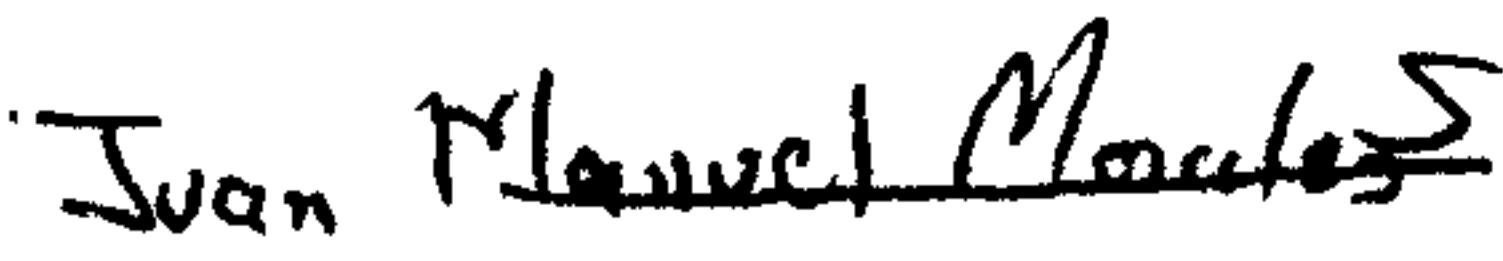

LUIS ALFREDO JIMENEZ OCHOA
ACCIONISTA

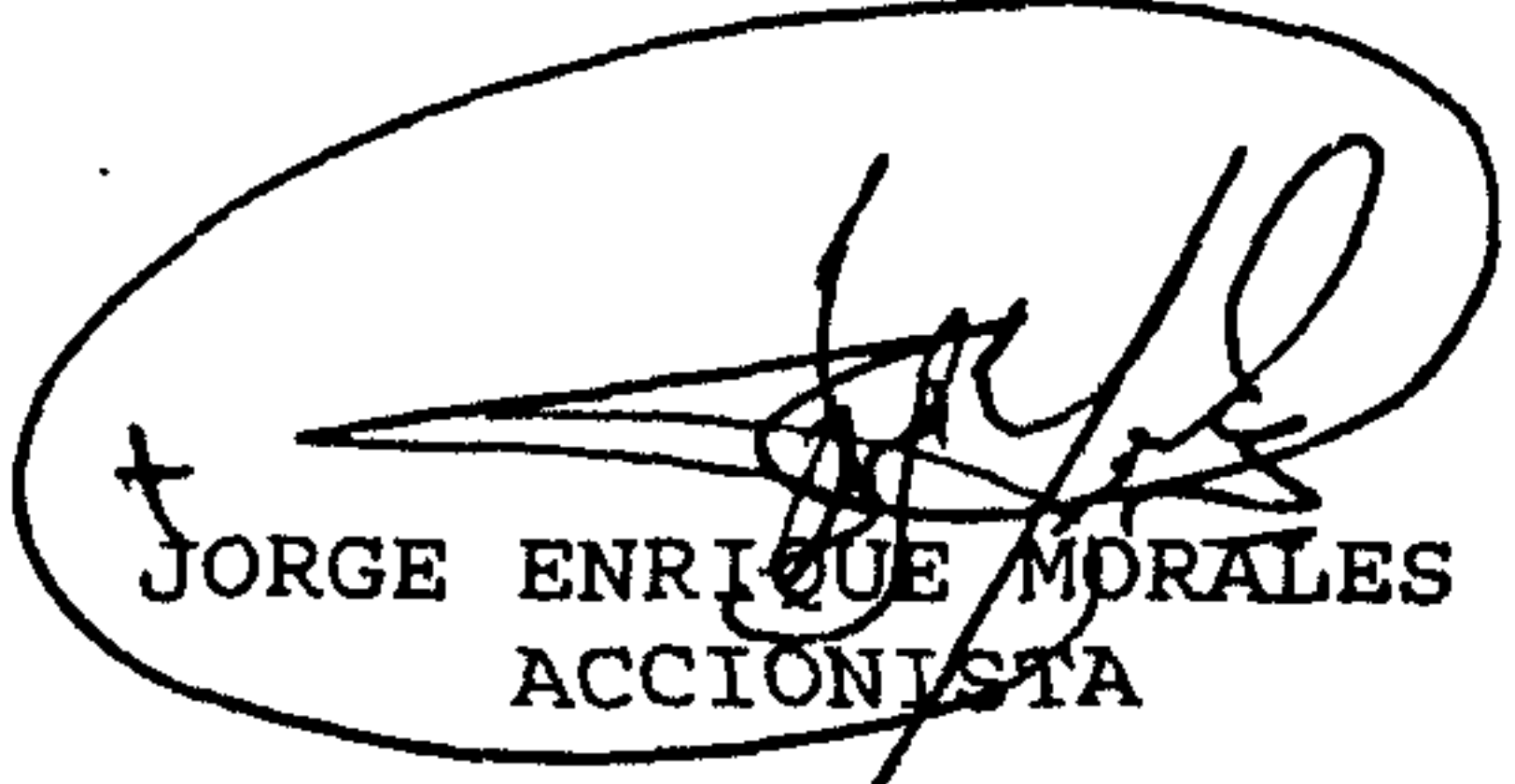

MANUEL GUSTAVO JIMENEZ OCHOA
ACCIONISTA


CARLOS LUIS LARA ESPINOZA
ACCIONISTA


WILLIAM RICARDO MALDONADO
ACCIONISTA

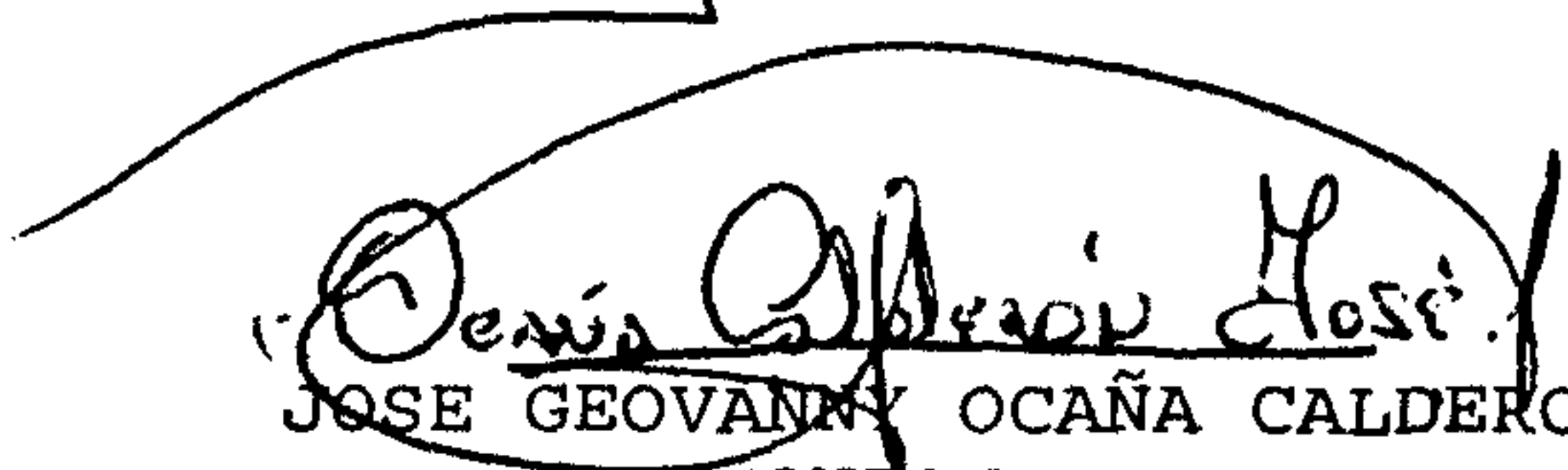

JORGE ALEXANDER MORALES MORALES
ACCIONISTA


JUAN MANUEL MORALES SILVA
ACCIONISTA


JORGE ENRIQUE MORALES TORRES
ACCIONISTA

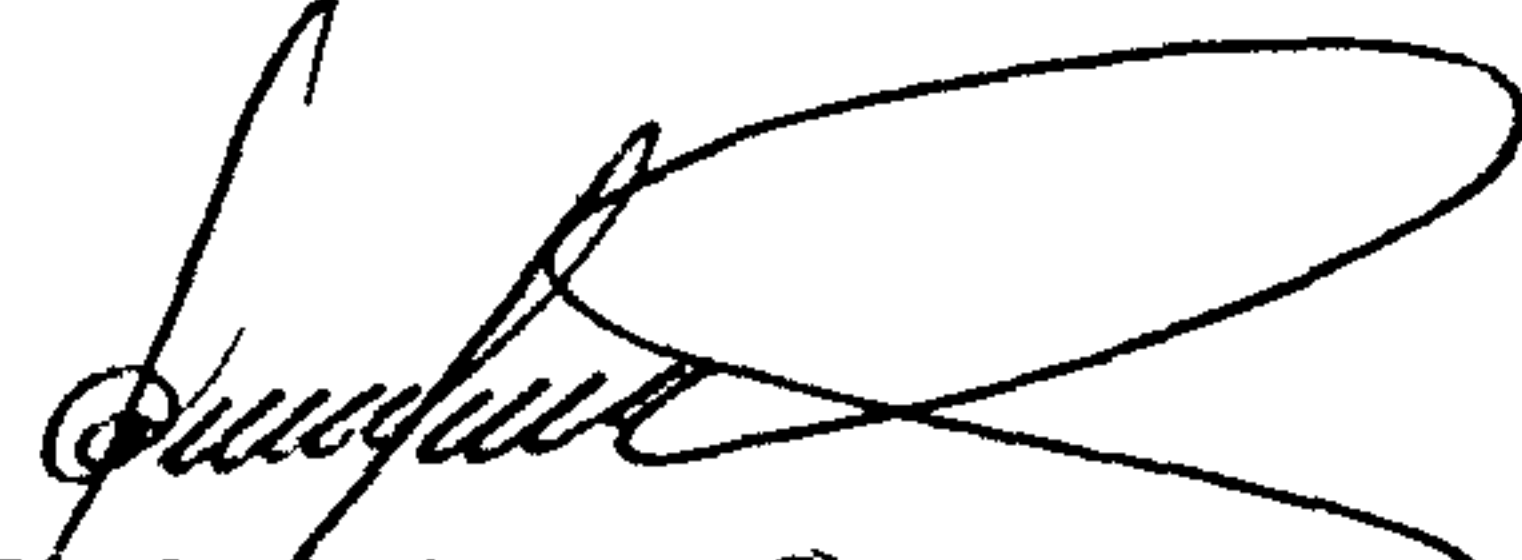

JORGE JAVIER NAVARRO VERA
ACCIONISTA


WILSON RICARDO NORERO GAVILANEZ
ACCIONISTA

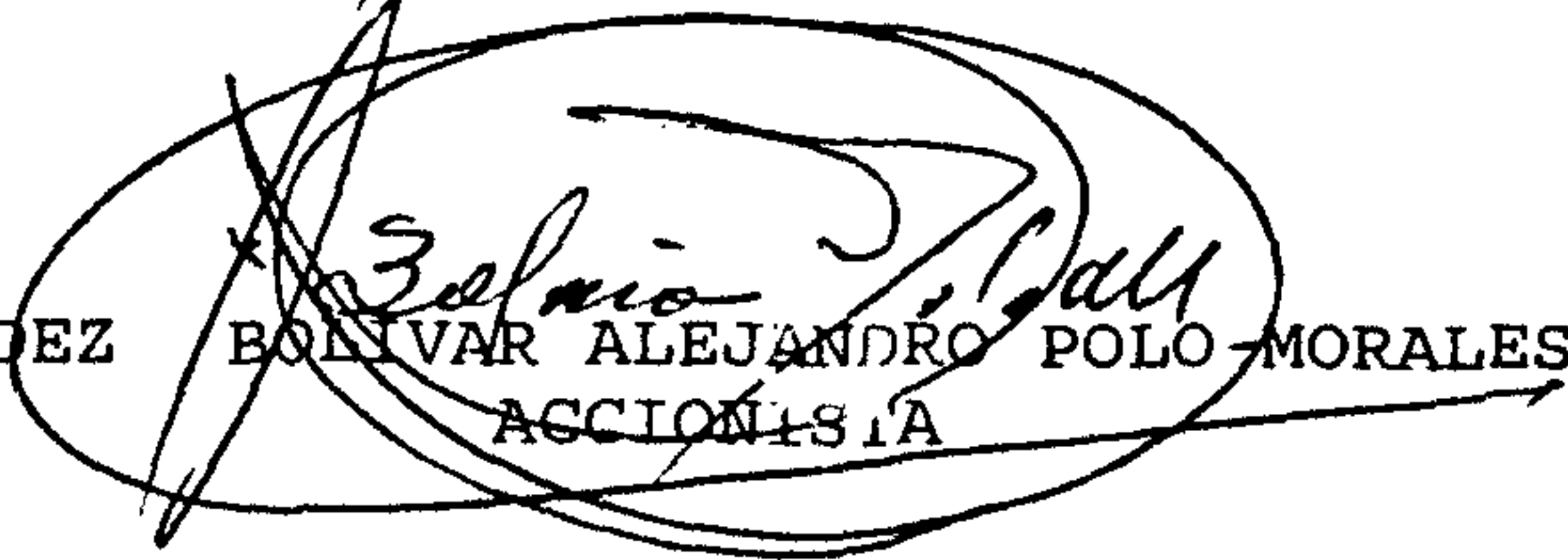

JOSE GEOVANNY OCAÑA CALDERON
ACCIONISTA

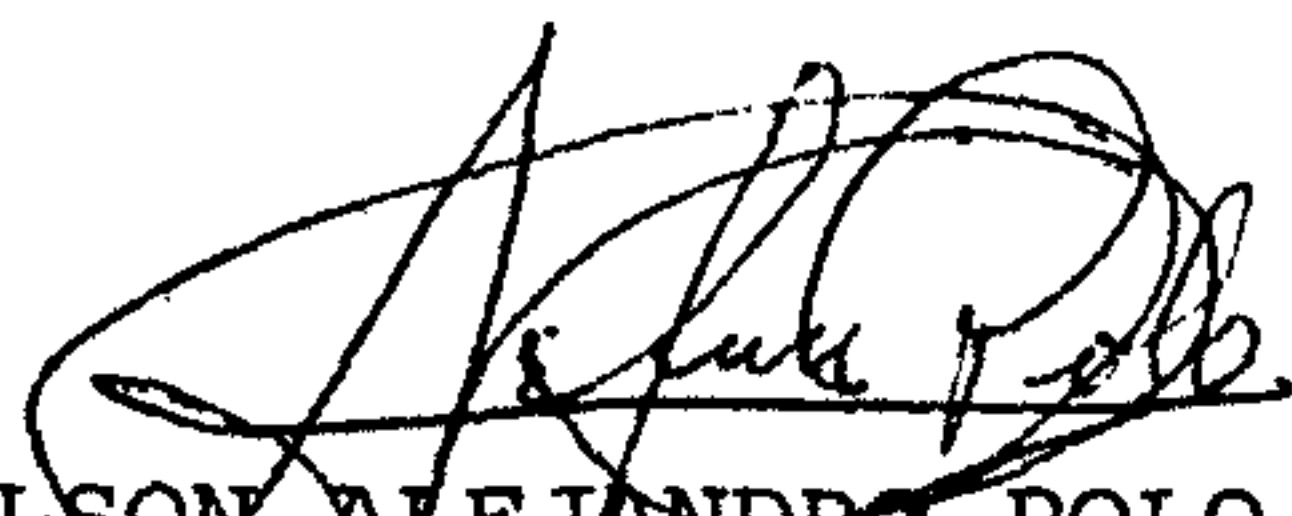

JOSE CESAR OCAÑA FLORES
ACCIONISTA


WILSON AMADEO PAREDES VILLAROEEL
ACCIONISTA

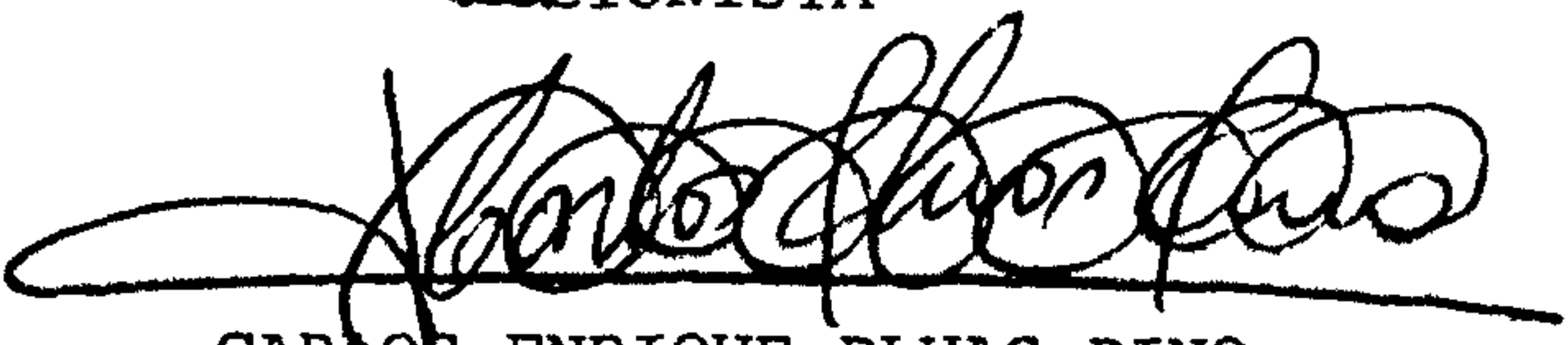

SEGUNDO JUAN VARGAS CAUJA
ACCIONISTA

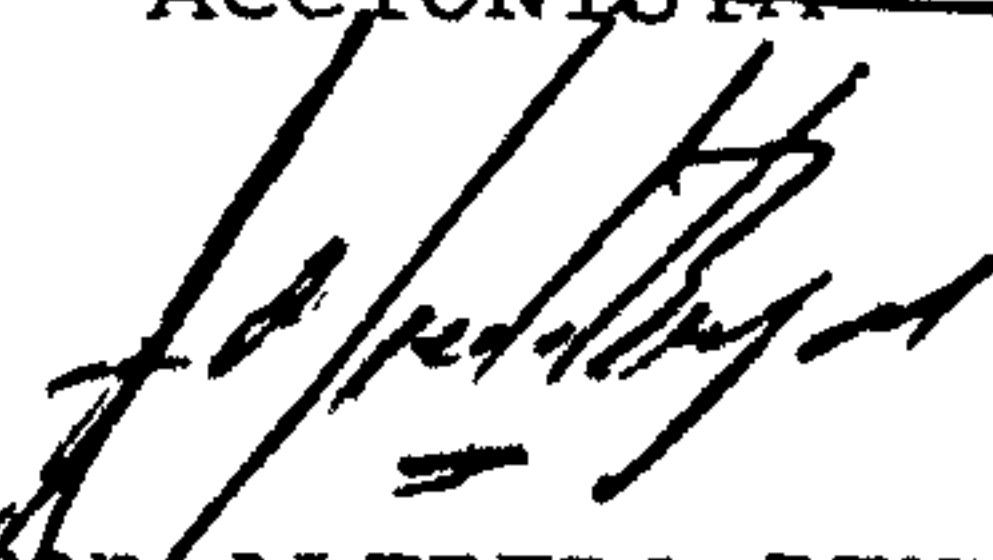

VICENTA DEL CONSUELO PARDO VALDEZ
ACCIONISTA


BOLIVAR ALEJANDRO POLO MORALES
ACCIONISTA


WILSON ALEJANDRO POLO ROJAS
ACCIONISTA


DIEGO PATRICIO POLO ROJAS
ACCIONISTA


CARLOS ENRIQUE PLUAS PINO
ACCIONISTA


NESTOR ALFREDO REYES NUÑEZ
ACCIONISTA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ULTRAMAK S.A. 0000018


* *Luis Gonzalo Rosas Chacon*
LUIS GONZALO ROSAS CHACON
ACCIONISTA

Sara Virmania SAA Castro
SARA VIRMANIA SAA CASTRO
ACCIONISTA

Raul Bonifacio Salas Arreaga
RAUL BONIFACIO SALAS ARREAGA
ACCIONISTA

* *Luis Nolberto Saltos Collahuazo*
LUIS NOLBERTO SALTOS COLLAHUAZO
ACCIONISTA

Alberto Omar Salas Lavayen
ALBERTO OMAR SALAS LAVAYEN
ACCIONISTA

Jose Francisco Vargas Palma
JOSE FRANCISCO VARGAS PALMA
ACCIONISTA

Norma Sofia Salazar Farfan
NORMA SOFIA SALAZAR FARFAN
ACCIONISTA

Ronny Antonio Saltos Firmat
RONNY ANTONIO SALTOS FIRMAT
ACCIONISTA

Walter Geovanny Saltos Araujo
WALTER GEOVANNY SALTOS ARAUJO
ACCIONISTA

+ *Raul Neptali Sambrano Yanza*
RAUL NEPTALI SAMBRANO YANZA
ACCIONISTA

Angel Eduardo Sanchez Hinojosa
ANGEL EDUARDO SANCHEZ HINOJOSA
ACCIONISTA

Arturo Lautaro Sanchez Hinojoza
ARTURO LAUTARO SANCHEZ HINOJOZA
ACCIONISTA

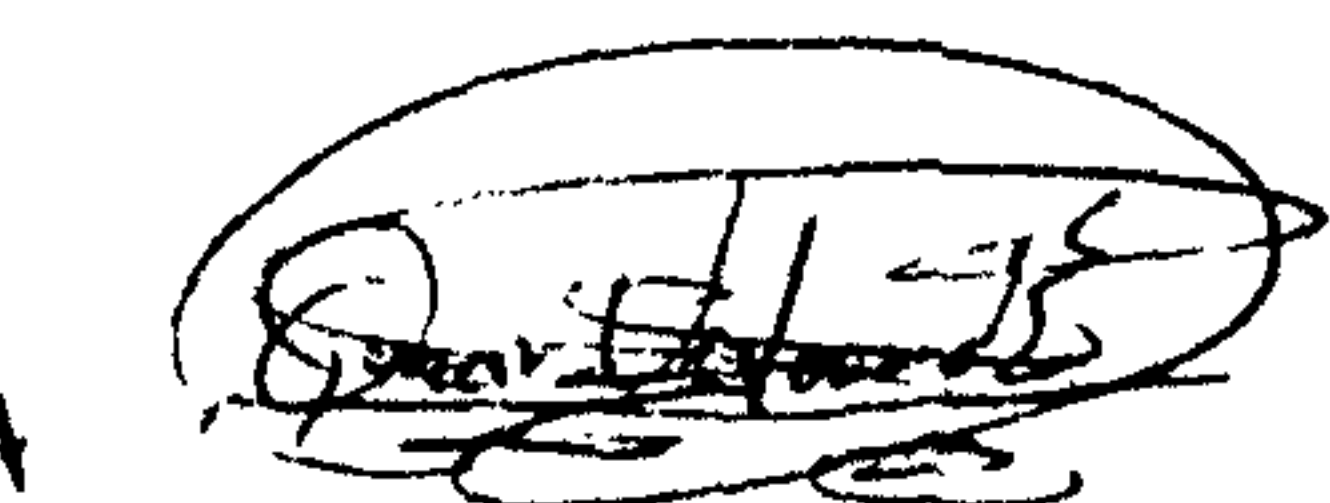
Victor Rene Sanchez Hinojoza
VICTOR RENE SANCHEZ HINOJOZA
ACCIONISTA

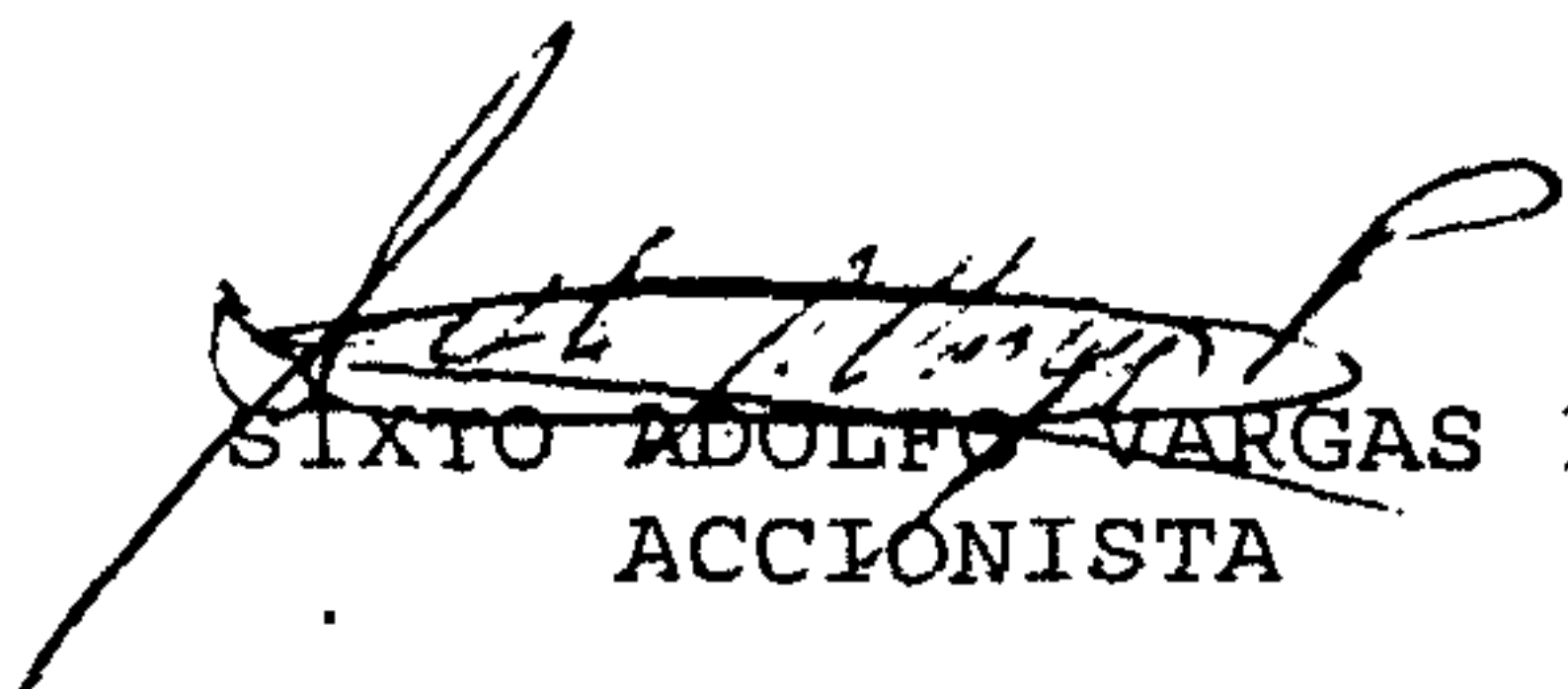
Julio Enrique Saquicela Iniguez
JULIO ENRIQUE SAQUICELA INIGUEZ
ACCIONISTA

Gonzalo Lenin Serrano Mantilla
GONZALO LENIN SERRANO MANTILLA
ACCIONISTA

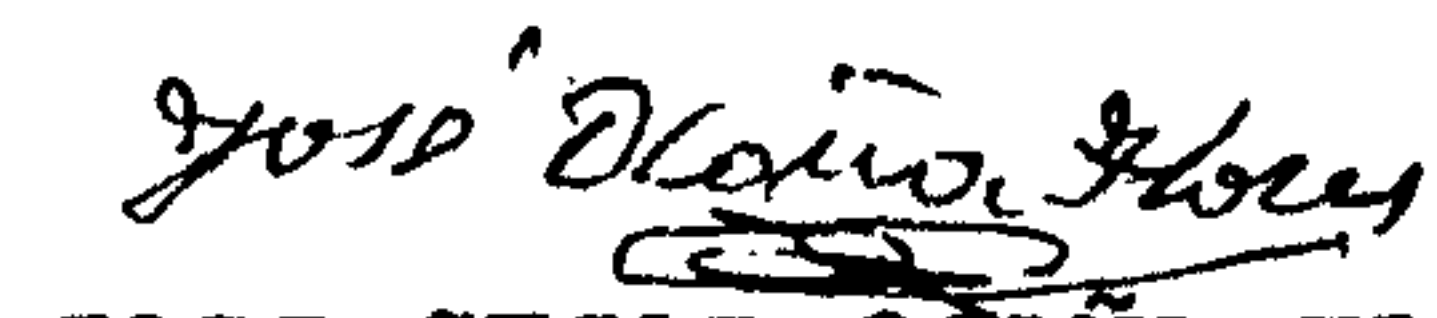
Jesus Ezequias Alberto Silva Morales
JESUS EZEQUIAS ALBERTO SILVA MORALES
ACCIONISTA

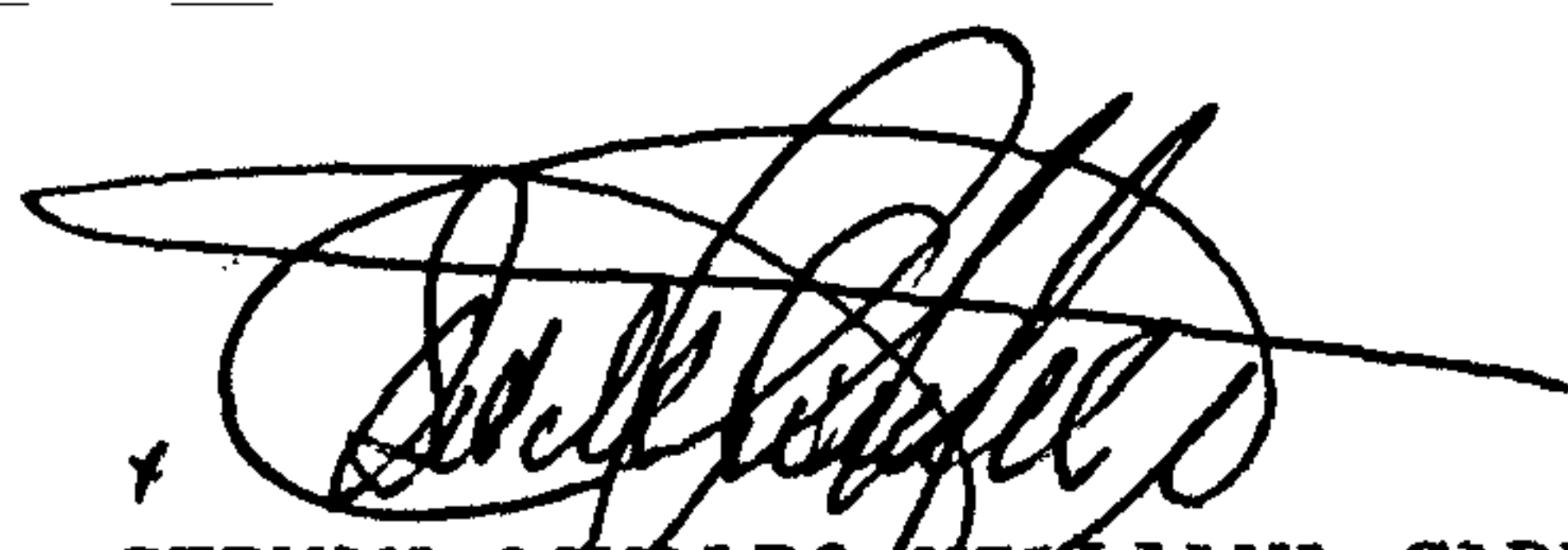

JOHNNY GONZALO SOLANO GOYES
ACCIONISTA

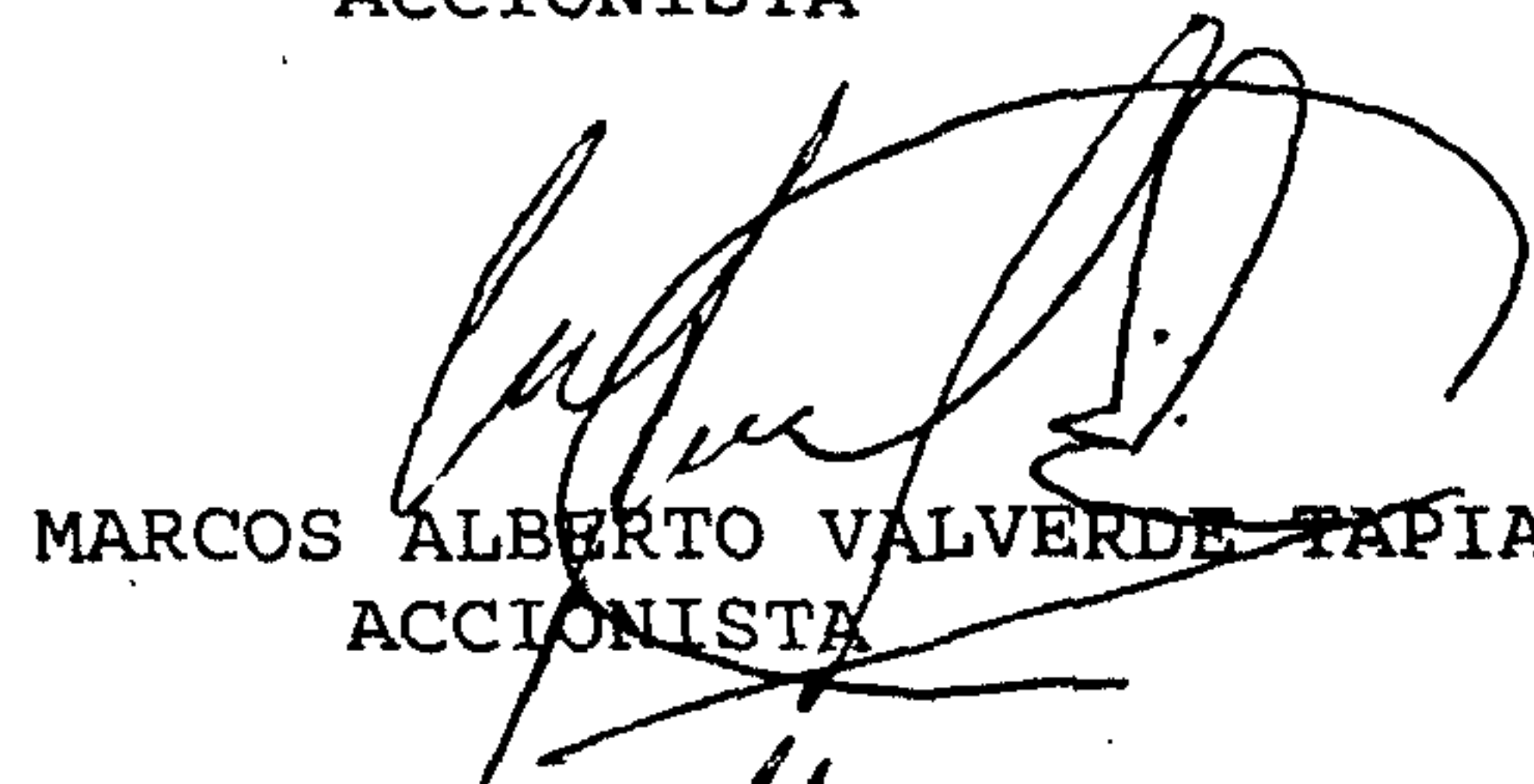

OMAR DOMINGO VALVERDE MORALES
ACCIONISTA


SIXTO ADOLFO VARGAS PALMA
ACCIONISTA

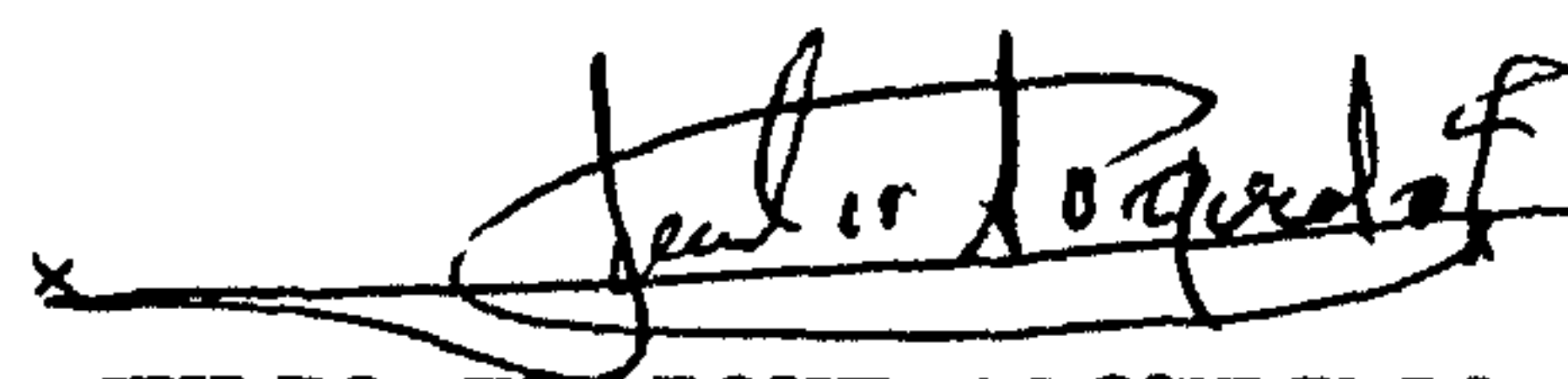

MARIA JULIA CHUMIO PENALOZA
ACCIONISTA


JOSE CESAR OCAÑA FLORES
GERENTE GENERAL


GERMAN OSWALDO VILLALVA CABRERA
ACCIONISTA

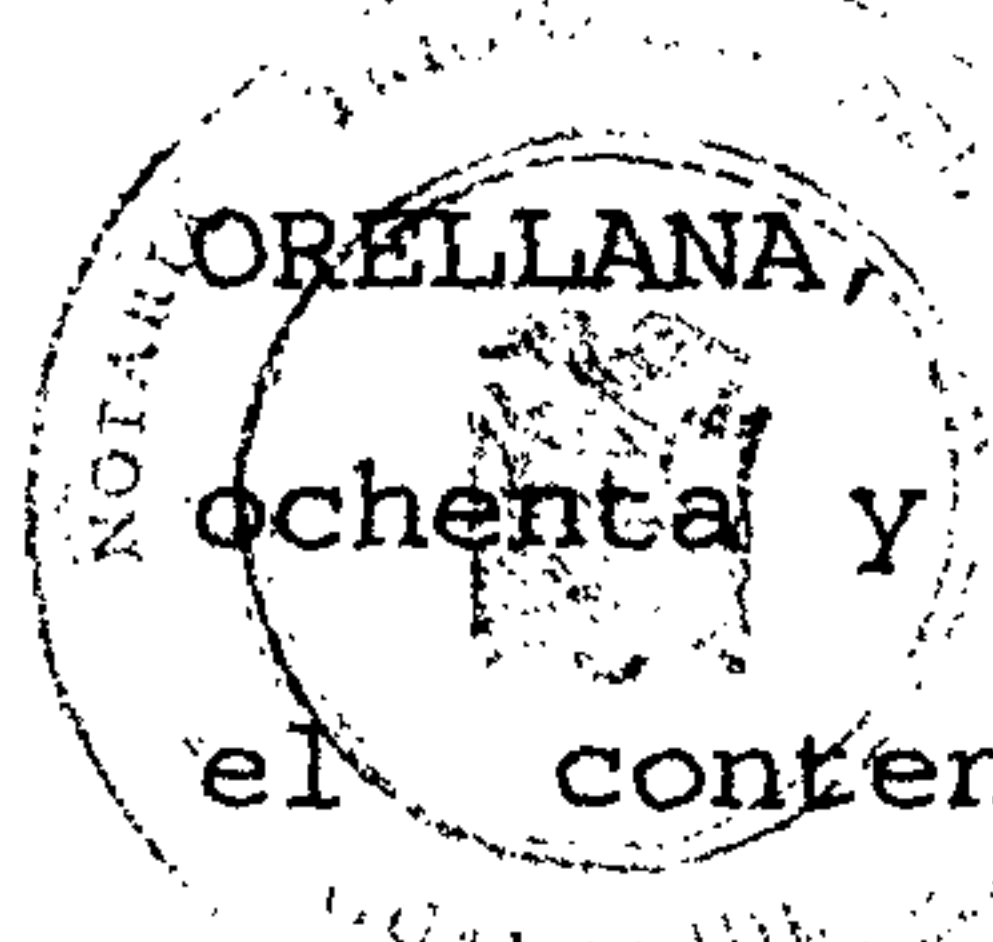

MARCOS ALBERTO VALVERDE TAPIA
ACCIONISTA


ORLIN CAYETANO VALVERDE MORALES
ACCIONISTA


JULIO ENRIQUE SAQUICELA IÑIGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

0000019

LA COMPAÑÍA ANONIMA ULTRAMAK S.A.; F) WALTER ARMIJOS



Abogado, Registro Número siete mil doscientos ochenta y ocho.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumentos, dejándolo elevado a escritura Pública para que surta sus efectos legales Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

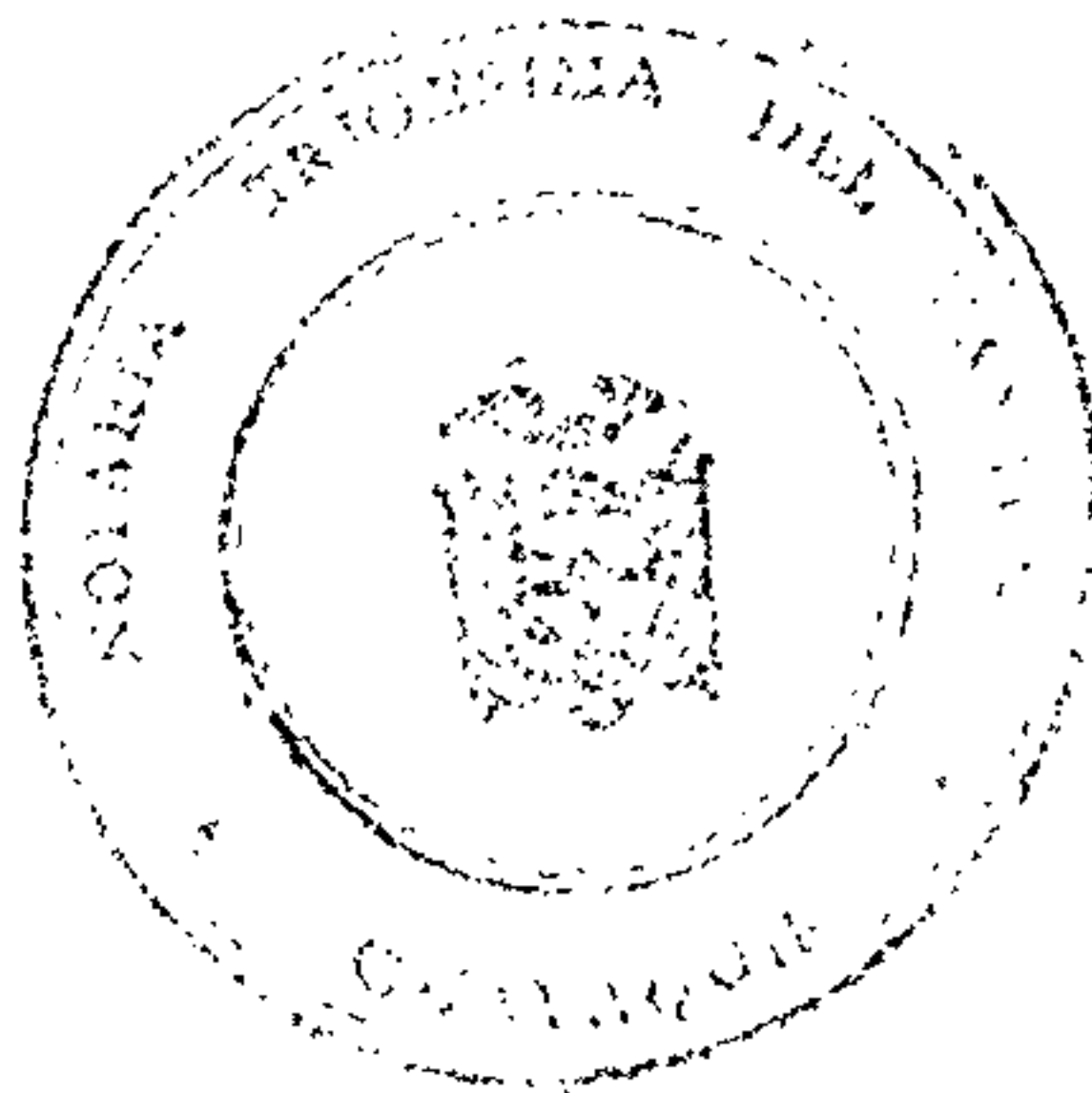
P. COMPAÑÍA ULTRAMAK S.A.

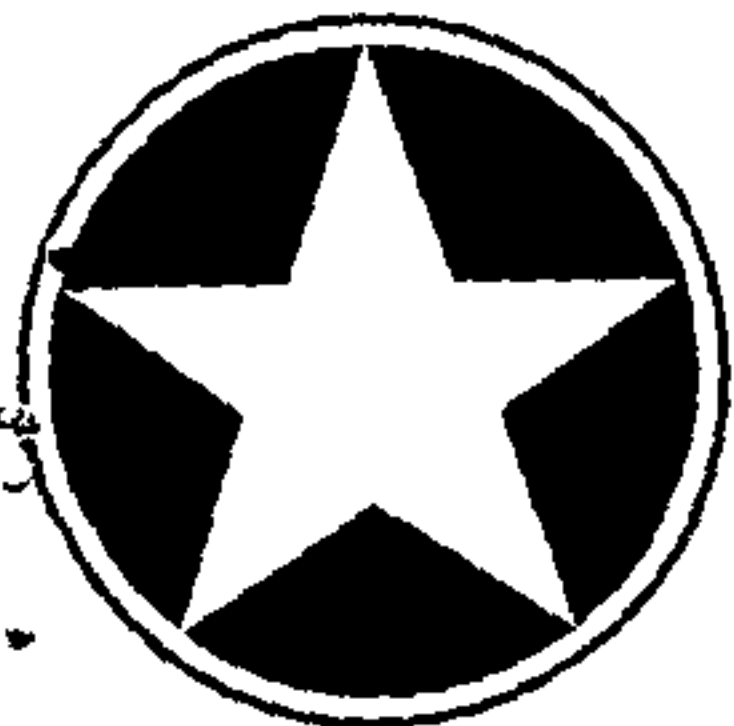
Jose Cesar Ocaña Flores
JOSE CESAR OCAÑA FLORES
C.E. No- 0904094778
C.V.No. 154-0075
RUC. No. 0991476008001.
EXPEDIENTE 83839.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de conversión del
capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de
América, aumento de capital suscrito y reforma del
estatuto de la compañía ULTRAMAK S.A.; otorgada ante
mí el 2 de diciembre del 2002, he tomado nota de su
aprobación mediante Resolución número 03-G-IJ-0000417
suscrita el 23 de enero del 2003, por el Director
Jurídico de Compañías de la Intendencia de de
Compañías de Guayaquil, abogado Víctor Anchundia
Places. Guayaquil, veintiocho de enero del dos mil
tres.-

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil tres.



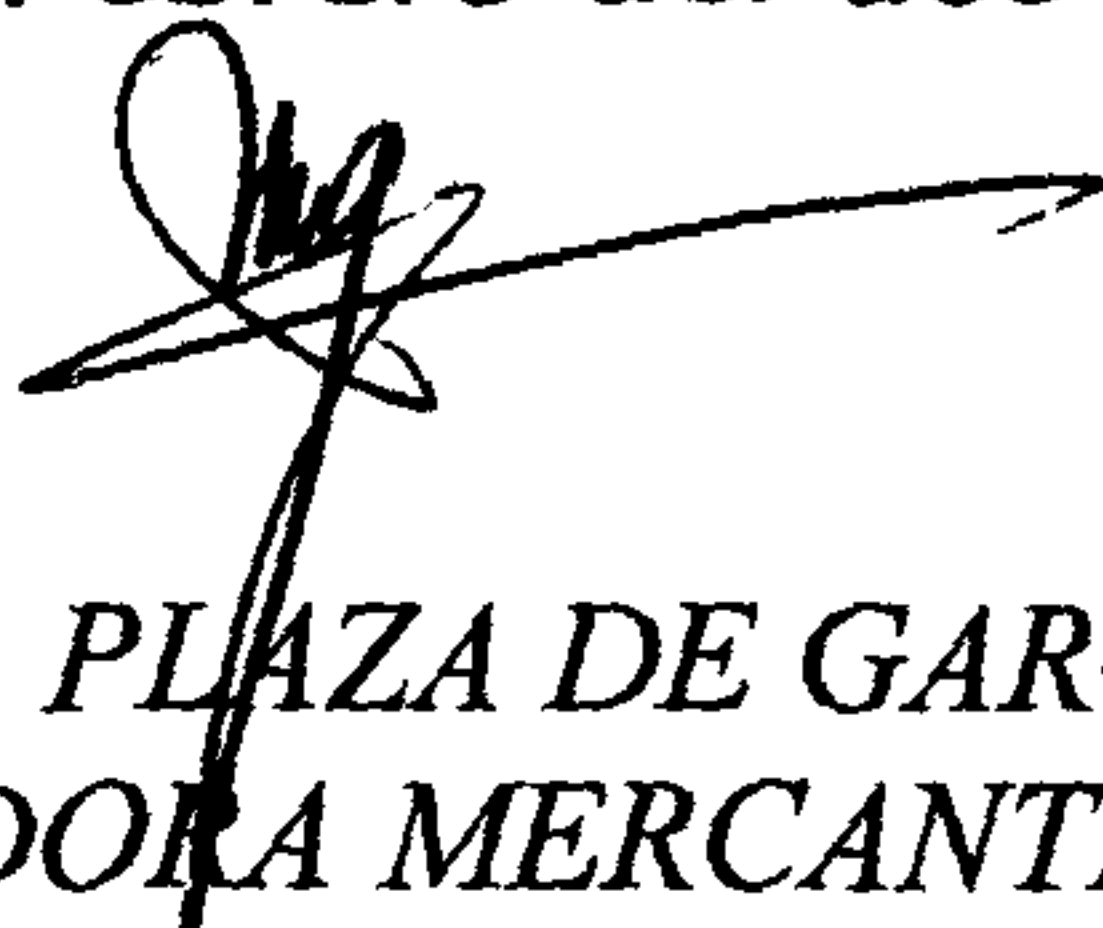


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000020

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000417, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **ULTRAMAK S.A.; de fojas **17.951 a 17.979**, número **2.567** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **4.158** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecisiete de Febrero del dos mil tres.-**


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 43171
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense- Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 